



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 28 de octubre de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 366.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO", Y REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LEGISLATURA PARA FORMAR PARTE DE LOS JURADOS CALIFICADORES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2026 Y ENERO DE 2027, PARA QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 10 AL 14 DE LA MANZANA 21; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 9 AL 14 DE LA MANZANA 21 Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS VERTICALES EN LOS LOTES 9 AL 12 DE LA MANZANA 21, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EMITIDA MEDIANTE OFICIO No. 23000203A/004047/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL 13 DE MAYO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXXI, No. 82.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL AGPTDJ/22/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO O CORRECTIVAS EN MATERIA DE PROCESOS DE EVALUACIÓN ORDINARIA DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EVALUADAS.

AVISOS JUDICIALES: 2063, 2064, 2067, 2077, 656-A1, 657-A1, 2290, 2349, 2352, 2353, 2373, 2377, 2378, 2491, 2492, 2503, 2507, 2508, 2509, 2510, 2516, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2531, 790-A1, 2603, 2604, 2605, 2607, 2608, 2609, 2620, 2621, 2623, 2627, 2629, 828-A1, 829-A1, 830-A1, 831-A1, 832-A1, 833-A1, 835-A1, 208-B1 y 209-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2384, 2515, 198-B1, 2606, 2299, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2314, 716-A1, 717-A1, 718-A1, 719-A1, 720-A1, 727-A1, 728-A1, 2380, 2381, 2382, 732-A1, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2622, 2624, 2625, 812-A1, 813-A1, 714-A1, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 818-A1, 819-A1, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 823-A1, 824-A1, 825-A1, 826-A1, 827-A1, 2419, 745-A1, 788-A1, 789-A1, 2610, 2628, 834-A1 y 2626.



TOMO

CCXXII

Número

78

5 IMPRESOS

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 366.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO”, Y REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LEGISLATURA PARA FORMAR PARTE DE LOS JURADOS CALIFICADORES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DECRETO NÚMERO 366

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa Representantes Propietario y Suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación a los diputados que a continuación se indica:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
“Estado de México”	Propietario	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
	Suplente	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 17, 18, 21 fracción III, 34 fracción VII, 36 fracción IX, 38 fracción VIII, 42 fracción IV, 44 fracción VI, 46 fracción IX, y 48 fracción VIII, del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los Jurados Calificadores de las Preseas, conforme al tenor siguiente:

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo	Propietaria	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
	Suplente	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Cultura y los Pueblos Indígenas	Propietario	Dip. Israel Espíndola López
	Suplente	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Fomento Económico, Ambiental y Social	Propietario	Dip. Osvaldo Cortés Contreras
	Suplente	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa



PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Desarrollo Productivo y Agrario	Propietario	Dip. Javier Cruz Jaramillo
	Suplente	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Liderazgo Joven y la Innovación Social	Propietaria	Dip. Alejandra Figueroa Adame
	Suplente	Dip. Susana Estrada Rojas

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal	Propietaria	Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández
	Suplente	Dip. Sofía Martínez Molina

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico	Propietario	Dip. Carlos Alberto López Imm
	Suplente	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTE.- DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO.- RÚBRICA.- SECRETARIAS.- DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de octubre de 2026.

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con sustento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el **Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México**, y representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para formar parte de los **Jurados Calificadores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante Decreto número 354, la “LXII” Legislatura, por iniciativa de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil.

Las modificaciones al citado Código Administrativo tuvieron como objetivo actualizar y fortalecer los reconocimientos públicos otorgados por el Estado, mediante la reestructuración de las modalidades y denominaciones de la Presea “Estado de México”, para asegurar su relevancia y adecuación a las nuevas realidades sociales.

Los ajustes al ordenamiento legal invocado permitieron reconfigurar y simplificar las categorías de la Presea “Estado de México”, en concordancia, con el Principio de Austeridad Republicana para optimizar recursos públicos sin renunciar al deber institucional de reconocer a quienes engrandecen al Estado, como se expresó en la iniciativa correspondiente.

La nueva estructura simplificada reconoce méritos individuales o colectivos en campos prioritarios para el desarrollo integral de la Entidad, fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso con la comunidad. Asimismo, permite proseguir distinguiendo a mexiquenses sobresalientes con enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente.

Sobre el particular, el artículo 361 fracción I, incisos a); b); c); d); e); f); g) y h), del Código Administrativo del Estado de México, precisa los reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las familias mexiquenses.

Asimismo, el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, establece la naturaleza jurídica, competencia y conformación del Consejo de Premiación y de los Jurados Calificadores, precisando, la participación del Poder Legislativo, en su integración, mediante la designación de representantes propietarios/os y suplentes.

En tal sentido, nos permitimos realizar la propuesta correspondiente conforme el tenor siguiente:

1) Representantes en el Consejo de Premiación.

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
“Estado de México”	Propietario	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
	Suplente	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello



2) Representantes en los Jurados Calificadores.

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo	Propietaria	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
	Suplente	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Cultura y los Pueblos Indígenas	Propietario	Dip. Israel Espíndola López
	Suplente	Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Fomento Económico, Ambiental y Social	Propietario	Dip. Osvaldo Cortés Contreras
	Suplente	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Desarrollo Productivo y Agrario	Propietario	Dip. Javier Cruz Jaramillo
	Suplente	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
Al Liderazgo Joven y la Innovación Social	Propietaria	Dip. Alejandra Figueroa Adame
	Suplente	Dip. Susana Estrada Rojas

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal	Propietaria	Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández
	Suplente	Dip. Sofía Martínez Molina

PRESEA	CALIDAD	REPRESENTANTE
A la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico	Propietario	Dip. Carlos Alberto López Imm
	Suplente	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

La Legislatura, a través de sus representantes contribuye a la debida integración del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y de los diversos Jurados Calificadores, para testimoniar el reconocimiento público a las personas e instituciones que han contribuido al beneficio de la comunidad.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto respectivo para, de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado por la “LXII” Legislatura.

Toda vez que a través de esta iniciativa de decreto, se propone atender lo ordenado por diversas disposiciones jurídicas en la materia, nos permitimos, con sujeción a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa de su trámite de dictamen, para proceder, de inmediato, a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le reiteramos a usted, nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, un logotipo y leyenda que dice: Banco de Tejidos Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2026 Y ENERO DE 2027 (CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL) PARA QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

DOCTOR EDER BARRANCO CUADROS, ENCARGADO DEL DESPAHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS , CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 129 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43, 47, 48, 51 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 13, FRACCIÓN IV Y 17, FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 146 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de septiembre de 2010, se expidió la Ley que crea el Banco de Tejidos del Estado de México como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, teniendo por objeto brindar las condiciones higiénicas y la calidad de los tejidos, en el refinamiento de los procedimientos de procuración, preservación, conservación y utilización del tejido, a fin de mejorar la calidad de vida de cualquier solicitante.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal, así como los Tribunales Administrativos.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en su artículo 12, dispone que las promociones y actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles; así mismo establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre del ejercicio anterior.



Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Conforme al Acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2026” publicado el 9 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en su artículo 13, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que con la finalidad de que el Banco de Tejidos del Estado de México, esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios y, efectuar la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Dicho lo anterior, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2026 Y ENERO DE 2027 (CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL) PARA QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO. - Se habilitan los días inhábiles **21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; y 01, 04 y 05 de enero de 2027**, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para que la Unidad de Apoyo Administrativo del Banco de Tejidos del Estado de México y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Banco de Tejidos del Estado de México, efectúen todos los trámites correspondientes a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o contrato para la adquisición de bienes, contratación de servicios y los relacionados con la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a la Unidad de Apoyo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

DR. EDER BARRANCO CUADROS.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9.3, 9.4, 9.4.1, 9.4.2 Y 9.4.3 INCISO G DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo” tiene como propósito favorecer el acceso a los servicios médicos de las mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y carencia por acceso a los servicios de salud, mediante el otorgamiento de servicios integrales médicos y apoyos en especie.

Que el 12 de junio de 2026, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”.

Que, en atención a lo establecido en las Reglas de Operación del referido Programa, se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento, como un cuerpo colegiado que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 16 de junio de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, de conformidad con los numerales 9.3, 9.4, 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán efficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo que regule las actividades y necesidades específicas del referido Programa.

Que mediante acuerdo SEBIENESTAR/CASPDSCSBC/SE/01/2026/02, el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO”.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales****1.1 Objeto**

Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen como propósito regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”.

1.2 Glosario de Términos

Para efectos de estos Lineamientos Internos, se entenderá por:

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”;



Dirección: a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos;

Integrantes del Comité: a las personas que participan en el Comité como Vocales o Representantes de las diferentes Secretarías, dependencias o instituciones;

Lineamientos: a los presentes Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”;

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”;

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Clínica de Salud Bienestar Contigo”, y

Secretaría: a la Secretaría de Bienestar del Estado de México.

Capítulo Segundo De la Integración del Comité

2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección;
- c) Cinco vocalías, quienes serán:
 1. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
 3. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Una persona representante de la Secretaría de las Mujeres;
 5. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Una persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- e) Una persona representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría;
- f) Una persona representante de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social de la Secretaría;
- g) Una persona representante de la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos de la Dirección;
- h) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría; y
- i) Una persona representante de la sociedad civil o de una institución académica.

Las personas titulares que integran el Comité podrán designar hasta el día de la sesión a una persona suplente con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la persona a cargo de la Secretaría del Comité, con datos de contacto.

En caso de que las personas titulares decidan designar a otra persona suplente, tendrán que remitir oficio dirigido a la persona a cargo de la Secretaría del Comité con copia de conocimiento a la persona a cargo de la Presidencia, señalando expresamente que revoca a la persona suplente anterior y el nombre de quien designen para tal efecto.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

Capítulo Tercero De las sesiones del Comité

3.1 Funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité será de carácter permanente; se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación y tendrá las atribuciones que estas le establecen.



3.1.1 Convocatoria

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando así lo determine la persona a cargo de la Presidencia, a solicitud de cualquiera de sus integrantes o cuando lo exijan las circunstancias operativas del Programa.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité emitirá la convocatoria para sesionar por acuerdo de la persona a cargo de la Presidencia del Comité. Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmado por la persona a cargo de la Secretaría del Comité, y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión.

Para las sesiones ordinarias se informará a las personas integrantes del Comité por lo menos con 3 días hábiles de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación, lo anterior, mediante oficio y/o correo electrónico.

Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité, en una primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos media hora entre éstas.

La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para quienes integran el Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las y los invitados que guarden relación con los asuntos a tratar podrá ser requerida a estos a través de la convocatoria respectiva.

3.1.2 Asistencia

Las personas integrantes asistirán de forma puntual a las sesiones del Comité a las que se les convoque. Una vez iniciada la sesión, no se admitirá a nadie más y se invitará a los asistentes a no hacer uso de dispositivos móviles o distractores durante el desarrollo de las sesiones.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivas personas suplentes debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

En caso de no contar con quorum en la primera y segunda convocatoria, la persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará el Acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia a las sesiones, a personal del sector público, de la academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité, previo a la sesión, justificando su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los presentes Lineamientos.

3.1.3 Desarrollo de las sesiones

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos; la o las personas integrantes del Comité que voten en contra deberán fundamentar y motivar el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el Acta respectiva.

En caso de empate, la o las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación soporte en el orden del registro previamente establecido para tal efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.



Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpida mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz. La Presidencia del Comité tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Las personas que participan en calidad de Vocales se constituirán dentro del Comité como una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el Comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa validación y aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Las personas integrantes del Comité firmarán el Acta de dicha sesión; con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona a cargo de la Secretaría del Comité la realización de sesiones extraordinarias y/o la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

En la última sesión del Comité del ejercicio fiscal de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

En las sesiones extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Capítulo Cuarto

De las Actas de las sesiones del Comité

4.1 Del Acta

El Acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Nombre del Acta: incluyendo la palabra Acta, siglas de la sesión (según sea el caso, ordinaria o extraordinaria), número consecutivo de sesión, año y las siglas del Comité (conformada por las iniciales de Comité y el nombre del programa);
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión, con nombres y cargos y la declaración de quorum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, por medio de códigos que incluyan número y descripción;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento, de ser el caso;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión, y
- VIII. Nombre, cargo y firma de los asistentes.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité enviará el proyecto del Acta a las personas integrantes del Comité que asistieron a la sesión correspondiente, vía correo electrónico, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la misma, a efecto de que emitan sus observaciones o comentarios, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

Las personas integrantes del Comité emitirán sus observaciones a través de correo electrónico; en caso de no recibir observaciones al proyecto de Acta correspondiente dentro del plazo establecido, se dará por entendido que se está conforme con su contenido.

Una vez que el Acta haya sido validada y firmada por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría del Comité, se pondrá a disposición de las demás personas integrantes para que procedan a su firma dentro de los tres días hábiles siguientes.



Firmada y rubricada el Acta por las personas integrantes del Comité, será aprobada por los mismos en la próxima sesión ordinaria a celebrarse.

Capítulo Quinto **De las Atribuciones del Comité**

5.1 Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar la permanencia de las personas que durante el Ejercicio Fiscal inmediato anterior hayan sido beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- d) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
- e) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- f) Autorizar la depuración y actualización de la lista de espera;
- g) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- i) Emitir y modificar los presentes Lineamientos;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos tengan efectos plenos ante terceros, aun cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las Reglas de Operación;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- l) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa en términos de la normatividad de la materia;
- m) Aprobar los tipos de apoyo en especie y/o los servicios integrales médicos que otorgará el programa, así como su periodicidad durante cada ejercicio fiscal vigente;
- n) Autorizar, cuando sea el caso, el número de servicios integrales médicos que se les otorgarán a las personas beneficiarias o personas cobeneficiarias;
- o) Conocer y resolver, en su caso, los asuntos o situaciones especiales que no estén previstos en las Reglas de Operación y que requieran resolución expresa del Comité;
- p) Aprobar las Actas de las sesiones, y
- q) Las demás que determine el Comité.

Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

Capítulo Sexto **De las funciones de las personas integrantes del Comité**

6.1 Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona a cargo de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de éstas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;



- VIII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IX. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- XI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XII. Proponer ante el Comité a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que participará como persona integrante del Comité;
- XIII. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIV. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, y
- XVI. Las demás necesarias para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y aquellas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

6.2 Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Comité

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar y validar la información que será presentada y aprobada por el Comité en coordinación con la instancia ejecutora del Programa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto de los presentes lineamientos.
- III. Incluir en el Orden del Día los asuntos solicitados por escrito y de forma oportuna por la o las personas integrantes del Comité, siempre y cuando sean competencia de este.
- IV. Revisar con la persona titular de la Presidencia del Comité, el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité;
- V. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual será enviada a las personas integrantes del Comité, vía correo electrónico, y que contendrá al menos:
 - a) Convocatoria
 - b) El Orden del Día;
 - c) Relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
 - d) Información desglosada respecto a cada punto de la sesión, y en su caso,
 - e) Anexos.
- VII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Mantener informada a la persona titular de la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos de éste;
- IX. Tomar asistencia y declarar si existe o no *quorum* para el desarrollo de las sesiones;
- X. Leer el Orden del Día y el Acta o Actas de las Sesiones
- XI. Computar las votaciones;
- XII. Levantar el Acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XIII. Enviar a las personas integrantes del Comité el proyecto de Acta de cada una de las sesiones, vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración, a efecto de que validen el Acta o, en su caso, formulen las observaciones que estimen procedentes;
- XIV. Firmar las actas de las sesiones, y
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.3 Son funciones de las personas que fungen como Vocales y/o Representantes

- I. Asistir a las sesiones que se les cite;
- II. Solicitar que se integren en el Orden del Día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;
- III. Aprobar el Orden del Día;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Acta de la sesión anterior, dentro de los plazos establecidos en los capítulos anteriores;
- V. Emitir sus comentarios y votos cuando proceda, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- VI. Participar en los debates;



- VII. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones, dentro de los plazos establecidos en los capítulos anteriores;
- VIII. En caso de ser procedente, proporcionar información que en el ámbito de su competencia aporte al debate para la inclusión de los casos al Programa, y
- IX. Las demás que les confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.4 Son funciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité,
- II. Vigilar las funciones del Comité, así como las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias, y
- III. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Séptimo De las Obligaciones de las personas integrantes del Comité

7.1 De las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir, con oportunidad, las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité;
- V. Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité;
- VI. Respetar la participación de las personas integrantes del Comité sin interrumpir;
- VII. Firmar en tiempo y forma las actas de las sesiones; y
- VIII. Guardar secrecía sobre la información referente al Programa, que sea clasificada como confidencial y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éste, aun después de que se concluya su intervención en el Comité, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cumplir en el ejercicio de sus atribuciones con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y con las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos Internos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias o contenidas en los presentes Lineamientos Internos.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del septiembre de 2026.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO".- RÚBRICA.- MAESTRO JOSÉ LUIS BAUTISTA ESPINOSA.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CLÍNICA DE SALUD BIENESTAR CONTIGO".- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 10 AL 14 DE LA MANZANA 21; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 9 AL 14 DE LA MANZANA 21 Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS VERTICALES EN LOS LOTES 9 AL 12 DE LA MANZANA 21, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EMITIDA MEDIANTE OFICIO No. 23000203A/004047/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO EL 13 DE MAYO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXXI, No. 82.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

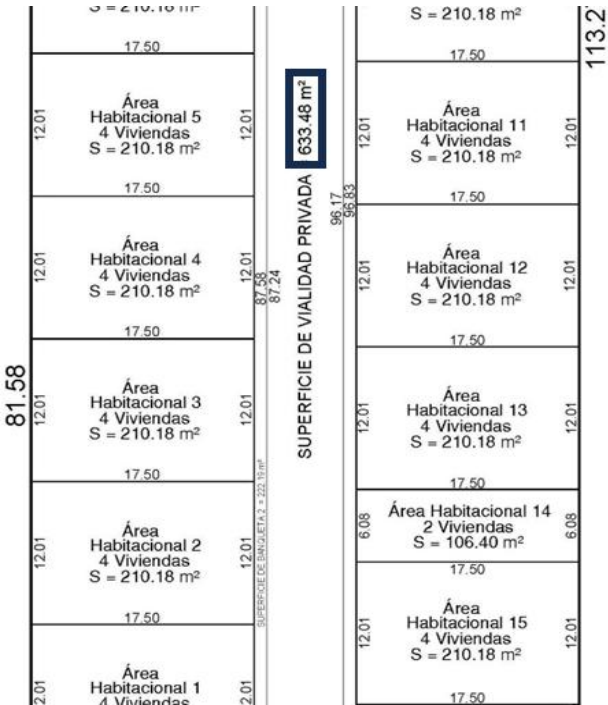
Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autoriza a “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS en los lotes 10 al 14 de la manzana 21; así como la autorización de RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 9 al 14 de la manzana 21 y el desarrollo de CONDOMINIOS VERTICALES en los lotes 9 al 12 de la manzana 21, resultantes de la relotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, emitida mediante Oficio No. 23000203A/004047/2026 de fecha 16 de abril de 2026 y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 13 de mayo de 2026, Sección Primera, Tomo: CCXXI No. 82.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

En el Plano “Único”, en la distribución del Condominio del lote 10 de la manzana 21, así como en su tabla “Datos Generales de Condominio”

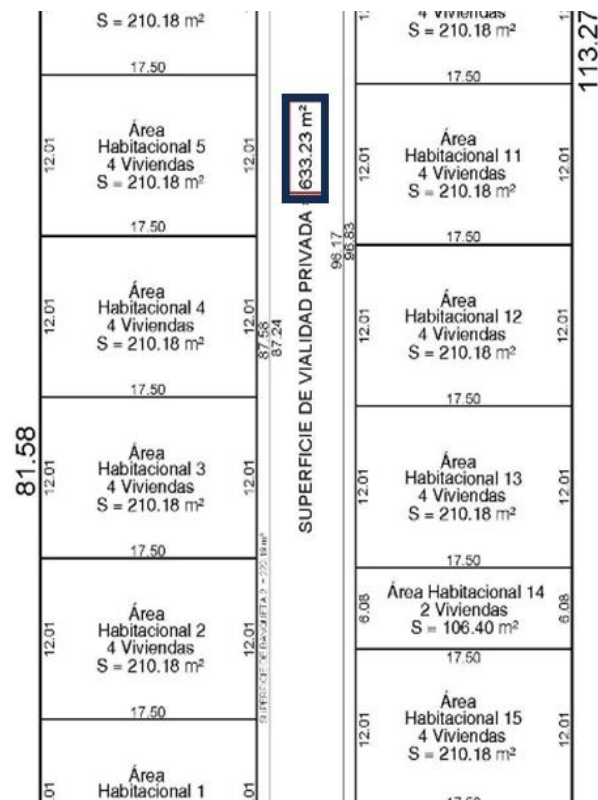
DICE:



DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 21 LOTE 10		58 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	3,108.23	66.98%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	571.56	12.32%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 240.39 m²)	873.87	18.83%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.04%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.69	0.08%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA	81.00	1.75%
SUPERFICIE TOTAL=	4,640.35	100%
CONCEPTO		CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		15
NÚMERO DE VIVIENDAS		58
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)		6



DEBE DECIR:



DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 21 LOTE 10		58 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	3,108.47	66.98%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	571.57	12.32%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 240.39 m²)	873.62	18.83%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.04%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.69	0.08%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA	81.00	1.75%
SUPERFICIE TOTAL=	4,640.35	100%
CONCEPTO		CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		15
NÚMERO DE VIVIENDAS		58
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)		6

En el Plano “Único”, en la tabla “Datos Generales de Condominio” del Condominio del lote 11 de la manzana 21

DICE:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 21 LOTE 11		6 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	316.58	45.14%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	141.19	20.13%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 61.33 m²)	227.15	32.39%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.29%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.00	0.43%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA	12.00	1.71%
SUPERFICIE TOTAL=	701.29	100%
CONCEPTO		CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		2
NÚMERO DE VIVIENDAS		6
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS		1



DEBE DECIR:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 21 LOTE 11		6 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	316.58	45.14%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	140.56	20.04%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 61.33 m ²)	227.15	32.39%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.29%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.00	0.43%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA	12.00	1.71%
SUPERFICIE TOTAL=	701.29	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	2	
NÚMERO DE VIVIENDAS	6	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	1	

En el Plano “Único”, en la tabla “Cuadro comparativo de Relotificación”

DICE:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN												
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS				
NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	USOS	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	USOS	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS	
				Interés Social				Interés Social				Interés Social
21	9	203.03	HABITACIONAL	3	9	2,210.21	HABITACIONAL	23	-2	0.00	-33	
	10	2,007.18	HABITACIONAL	27								
	11	3,750.19	HABITACIONAL	57								
	12	745.88	HABITACIONAL	12								
	13	727.39	HABITACIONAL	12								
	14	1,027.48	HABITACIONAL	18	12	914.45	HABITACIONAL	9				
SUBTOTAL	6	8,461.15		129	4	8,461.15		96	-2	0.00	-33.00	
TOTAL	1	6	8,461.15	-	129	4	8,461.15	-	96	-2	0.00	-33

DEBE DECIR:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN												
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
NÚMERO DE MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	USOS	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS Interés Social	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	USOS	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS Interés Social	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE EN (m²)	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS Interés Social	
21	9	203.03	HABITACIONAL	3	9	2,210.21	HABITACIONAL	23	-2	0.00	-33	
	10	2,007.18	HABITACIONAL	27								
	11	3,750.19	HABITACIONAL	57								
	12	745.88	HABITACIONAL	12								
	13	727.39	HABITACIONAL	12								
	14	1,027.48	HABITACIONAL	18	12	909.30	HABITACIONAL	9				
SUB TOTAL	6	8,461.15		129	4	8,461.15		96	-2	0.00	-33.00	
TOTAL	1	6	8,461.15	-	129	4	8,461.15	-	96	-2	0.00	-33

Así lo resolvió y firma.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.-Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 05007/2026
BHPPM/RCRJ/NMF/RABC/IMG.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL Estado de México, una leyenda, que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 13 de octubre de 2026

AGPTDJ/22/2026

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO O CORRECTIVAS EN MATERIA DE PROCESOS DE EVALUACIÓN ORDINARIA DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EVALUADAS.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, párrafo primero, fracción III, establece que el poder público de las Entidades Federativas se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación y que el Poder Judicial de las Entidades Federativas será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones locales. Asimismo, la propia Constitución prevé, para los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial dotado de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 88, inciso b), párrafos segundo y sexto, 106, 109 y 110, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones judiciales, evaluar el desempeño de las personas juzgadoras electas, realizar visitas de supervisión y revisar objetivamente el ejercicio de la función jurisdiccional, para garantizar los principios de legalidad, integridad, profesionalismo y eficacia.
- III. Que de conformidad con los artículos 199, 209, fracción XII, 236, fracción II, inciso c) y 246 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México deberá establecer y reglamentar los mecanismos para evaluar el desempeño de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio.
- IV. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209, fracción XIII y 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la emisión de acuerdos generales sobre el procedimiento por el cual se impondrán y aplicarán las medidas de fortalecimiento o correctivas, estableciendo el plazo, la forma de acreditarlas o las consecuencias en caso contrario.
- V. Que los artículos 61, fracción III, 62 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, establecen que la Unidad de Evaluación del Desempeño del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, es la unidad administrativa que tiene como atribución dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de fortalecimiento o correctivas impuestas a las personas juzgadoras evaluadas y establecer el plazo para el cumplimiento de estas dentro de los parámetros que defina el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México mediante Acuerdo General.



- VI.** Que los artículos 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 31 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio, regulan los tipos de medidas de fortalecimiento en materia del desempeño de las personas juzgadoras evaluadas.
- VII.** Que mediante Acuerdo APOAJ/24/2026 aprobado en sesión ordinaria del veintiuno de mayo de dos mil veintiséis y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el nueve de julio del mismo año, el Órgano de Administración Judicial reguló los tipos de medidas correctivas aplicables en materia de evaluación del desempeño de las personas juzgadoras evaluadas. En ese contexto, resulta necesario establecer las disposiciones que prevean el procedimiento para su aplicación, a fin de dotar de certeza jurídica a las personas evaluadas, mediante la definición de las etapas, los plazos y las condiciones para acreditar su cumplimiento.

En razón de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Aplicación de las Medidas de Fortalecimiento o Correctivas en Materia de Procesos de Evaluación Ordinaria del Desempeño de las Personas Juzgadoras Evaluadas.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que una vez que los presentes Lineamientos sean publicados, remita copia a la Unidad de Evaluación del Desempeño para su debido cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las acciones que permitan coordinar con la Dirección General de Comunicación Social la difusión del presente Acuerdo, una vez publicado.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO O CORRECTIVAS EN MATERIA DE PROCESOS DE EVALUACIÓN ORDINARIA DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EVALUADAS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la aplicación, seguimiento y acreditación de las medidas de fortalecimiento y correctivas que deriven del resultado de los procesos de evaluación ordinaria del desempeño de las personas juzgadoras evaluadas conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos se entiende por:

- I. **Comisión de Evaluación:** Comisión Permanente de Evaluación del Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- II. **Dictamen:** Dictamen de Evaluación.
- III. **Escuela Judicial:** Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México.



- IV. **Escuela Nacional:** Escuela Nacional de Formación Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. **Lineamientos de Evaluación:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que resulten electas en la Elección Local que corresponda durante su primer año de ejercicio.
- VII. **Lineamientos en materia de Medidas Correctivas:** Lineamientos que regulan los tipos de Medidas Correctivas en Materia de Evaluación del Desempeño de las personas juzgadoras evaluadas.
- VIII. **Órgano de Administración:** Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.
- IX. **Órganos auxiliares:** Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Universidades, Colegios, etcétera.
- X. **Pleno:** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.
- XI. **Persona juzgadora evaluada:** Persona servidora pública que ejerce el cargo de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado de México y que resulte electa en la elección local correspondiente.
- XII. **Tribunal de Disciplina:** Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.
- XIII. **Unidad de Evaluación:** Unidad de Evaluación del Desempeño del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- XIV. **Visitaduría General:** Visitaduría General del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas juzgadoras evaluadas cuyo resultado de evaluación haya sido satisfactorio con medidas de fortalecimiento o no satisfactorio con medidas correctivas; la Unidad de Evaluación del Desempeño; la Comisión de Evaluación; la Visitaduría General; así como los órganos o instituciones que se vean involucradas para el cumplimiento de las medidas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO Y CORRECTIVAS

Finalidad de las Medidas de Fortalecimiento

Artículo 4. Las medidas de fortalecimiento son acciones de carácter preventivo y formativo, orientadas a subsanar áreas específicas de oportunidad identificadas durante la evaluación del desempeño. También deben vincularse directamente con los indicadores o con el resultado del examen en que se identificó el área de mejora.

Su aplicación no es de carácter sancionador ni tiene efectos disciplinarios autónomos.

Finalidad de las Medidas Correctivas

Artículo 5. Las medidas correctivas previstas en los Lineamientos en materia de Medidas Correctivas son acciones de carácter preventivo y formativo, orientadas al fortalecimiento de la función judicial y a la corrección de las deficiencias o áreas de oportunidad identificadas durante la evaluación del desempeño.

La aplicación de las medidas correctivas no constituye sanción administrativa y se realizará sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras, en su caso, del Tribunal de Disciplina, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO O CORRECTIVAS

Propuesta de medidas de fortalecimiento o correctivas

Artículo 6. Cuando el resultado final de la evaluación ordinaria del desempeño sea satisfactorio con medidas de fortalecimiento o no satisfactorio con medidas correctivas, la Unidad de Evaluación, en el dictamen respectivo, propondrá al Pleno las medidas de fortalecimiento o medidas correctivas correspondientes, desglosando el resultado y los parámetros no satisfactorios que se deberán considerar.



Individualización de las medidas de fortalecimiento o correctivas

Artículo 7. Las medidas de fortalecimiento o correctivas, según sea el caso, se individualizarán y deberán relacionarse expresamente con la naturaleza, el alcance y las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación ordinaria del desempeño, considerando:

- I. El resultado del examen de conocimientos (teórico-práctico);
- II. Los criterios e indicadores en los que se haya advertido un desempeño con áreas de oportunidad;
- III. El grado de afectación al ejercicio de la función o administración judicial;
- IV. La necesidad de prevenir la redundancia de la conducta o práctica detectada; y,
- V. El principio de proporcionalidad entre el resultado de la evaluación y la medida adoptada.

Temporalidad

Artículo 8. El cumplimiento de las medidas de fortalecimiento o correctivas deberá realizarse de la manera siguiente:

- Si la persona juzgadora evaluada tiene de una a seis medidas de fortalecimiento o correctivas, deberá cumplirlas en un máximo de seis meses.
- Si la persona juzgadora evaluada tiene más de seis medidas de fortalecimiento o correctivas, deberá cumplirlas en un máximo de un año.

Oferta educativa

Artículo 9. La ejecución de las medidas de fortalecimiento o correctivas se realizará, con el apoyo de la Escuela Judicial o diversos órganos auxiliares (instituciones académicas, colegios especializados, organismos públicos o entidades de formación profesional).

La Unidad de Evaluación notificará a cada persona juzgadora evaluada los programas y la institución u órgano auxiliar que los impartirá; las fechas o periodos en que comenzarán; así como su duración.

La Comisión de Evaluación solicitará al Órgano de Administración o a los organismos auxiliares que considere que tienen la oferta educativa necesaria, los programas de capacitación y fortalecimiento profesional para que, en auxilio de la Escuela Judicial, se cuente con la oferta educativa necesaria para que las personas juzgadoras evaluadas den cumplimiento a las medidas de fortalecimiento o correctivas, según sea el caso.

Una vez que se cuente con los programas antes señalados y la institución que los impartirá, la Unidad de Evaluación notificará a cada persona juzgadora evaluada la oferta educativa.

Informe de ejecución

Artículo 10. Una vez notificada la oferta académica, la persona juzgadora que cuente con medidas de fortalecimiento o correctivas, deberá informar a la Unidad de Evaluación, vía correo electrónico institucional, con la constancia que acredite su inscripción, que cursará el programa académico que cumpla la medida o medidas que le fueron asignadas, a más tardar tres días después de que quede inscrito.

En el caso de que la persona juzgadora evaluada no cumpla con lo anterior, la Unidad de Evaluación le solicitará un informe para saber si se está acatando la medida; o bien, si existe negativa para cumplirla; el resultado del informe se deberá informar a la Comisión de Evaluación para que determine lo correspondiente conforme a lo que establezca la Ley Orgánica y los Lineamientos de Evaluación; y, en su caso, sea objeto de revisión a través del proceso de evaluación extraordinaria.

Así por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ.- PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO****EMPLAZAMIENTO.**

ALFREDO PADILLA ORIHUELA, se le hace saber que en los autos del expediente 1573/2023 del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, GABRIEL PADILLA HERNÁNDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A). La cancelación de la pensión alimenticia que se me viene descontando de 20% de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias que devengo como empleado de Gobierno del Estado de México y que me descuentan por concepto de alimentos a favor de mi hijo ALFREDO PADILLA ORIHUELA quien por mayoría de edad que hoy en día, ha alcanzado y por ser económicamente activo y haber terminado una Licenciatura en Derecho, ha dejado de ser acreedor alimentario. B). Como consecuencia a esto la cancelación de la pensión alimenticia y así se gire atento oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de México para que proceda la cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia, y de esta manera queden sin efecto los descuentos que se me han venido haciendo. C). La reintegración de las pensiones que se han cobrado por exceso por el hoy demandado ya que desde Mayo del año 2020 concluyo la Licenciatura en Derecho y en la actualidad labora a demás ya cuanta con la mayoría de edad. BASADO ESENCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El 9 de septiembre de 2016, Gabriel Padilla Hernández promovió un juicio de divorcio incausado contra Rubí Orihuela Montes de Oca. El asunto fue radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 999/2016, acompañándose la documentación correspondiente. 2.- Mediante sentencia del 14 de diciembre de 2016, se aprobó y elevó a categoría de sentencia ejecutoriada el convenio del expediente TOL/MED/549/2016 del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México, celebrado entre Gabriel Padilla Hernández y Rubí Orihuela Montes de Oca, en cuya Cláusula Quinta el señor Gabriel Padilla Hernández se obligó a proporcionar a favor de su menor hijo, Alfredo Padilla Orihuela, una pensión alimenticia consistente en el 20% de todas sus prestaciones ordinarias y extraordinarias percibidas como trabajador del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Toluca. 3.- Mediante sentencia definitiva del 14 de diciembre de 2016 en el juicio de divorcio incausado expediente 999/2016, se resolvió disolver el vínculo matrimonial entre Gabriel Padilla Hernández y Rubí Orihuela Montes de Oca, dar por terminada la sociedad conyugal y remitir la patria potestad del hijo menor, Alfredo Padilla Orihuela, a convenio de mediación TOL/MED/549/2016 elevado a cosa juzgada. Actualmente se demanda la modificación de dicho convenio por un cambio de circunstancias argumentando que el demandado Alfredo Padilla Orihuela ya es mayor de edad, se tituló en Derecho por la Universidad Ejecutiva del Estado de México en 2021, cuenta con cédula profesional, está contratado por Adecco Enterprise con ingresos propios de \$243.89 diarios y cuenta con afiliación al IMSS desde el 13 de julio de 2023 acreditando con ello su autosuficiencia económica y que ya no requiere pensión alimenticia de su progenitor. 4.- Se actualizan los supuestos del artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles, el cual establece que las sentencias de alimentos solo tienen autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que afectaron el ejercicio de la acción. En el caso concreto, se acreditan dichas alteraciones debido a que el acreedor alimentario alcanzó la mayoría de edad, cuenta con profesión e ingresos propios producto de su trabajo, por lo que se solicita a su señoría girar atentos oficios a la Universidad Tecnológica de México "UNITEC", al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la empresa patronal Adecco para comprobarlo.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ALFREDO PADILLA ORIHUELA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra o apersonarse a la misma en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2063.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
EDICTO****EXPEDIENTE: 471/2026.**

Que en los autos del expediente 471/2026 del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRO BARRÓN UBALDO en contra de SOCORRO JAIMEZ SEGURA, tramitado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó dar vista a Socorro Jaimez Segura ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de los siguientes hechos: I. En fecha 08 de enero de 1983 el actor contrajo matrimonio civil con la señora Socorro Jaimez Segura bajo el Régimen de Sociedad Conyugal en la Oficialía del Registro Civil número 0001 del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio misma que agrego como a la presente como Anexo 1; II. Durante su matrimonio se procrearon 3 hijos, de nombres Geovani, Hugo Enrique y Noemí Yazmin, todos de apellidos Barrón Jaimez, quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, mismas que agrego a la presente como Anexos 2, 3 y 4; III. Que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, tras varios problemas conyugales, el actor y la señora Socorro Jaimez Segura,



acudimos a la Sindicatura Municipal del Municipio de San Mateo Atenco como mecanismo alterno para dar solución a dichos problemas, firmando de común acuerdo el acta 030/92, en la que se estableció la separación por tiempo indefinido, la pensión alimenticia para mis hijos, la convivencia familiar y la repartición de los bienes que adquirimos durante el matrimonio, tal como se acredita con la copia del acta número 030/92, instrumentada por el Síndico Procurador Municipal de San Mateo Atenco, que agrego al presente como anexo 5.

Haciéndole saber a Socorro Jaimez Segura que deberá presentarse a desahogar la vista de la solicitud de divorcio a más tardar antes de la celebración de la segunda junta de avenencia; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, con el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho termino si no ocurre a desahogarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- LERMA DE VILLADA, MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2064.- 8, 19 y 28 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1197/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO PEÑA GUTIÉRREZ promovido por OLIVIA, AÍDA, YEMI, VIRGINIA todos de apellidos PEÑA MÉNDEZ, en auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a Luz Mae y Jesús Abigael ambas de apellidos Peña Méndez a efecto de hacerles saber la radicación de la sucesión, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, si pasado el término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio y se efectuarán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el plazo concedido. Expedido a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado César González Arévalo.-Rúbrica.

2067.- 8, 19 y 28 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUPATESCA, SOCIEDAD ANONIMA S.A.

En el expediente marcado con el número 1083/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LUIS ALFONSO REYES AVILA Y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) en contra de LUPATESCA, SOCIEDAD ANONIMA S.A., tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha quince de junio de dos mil veintiséis, por lo que se ordena la publicación de edictos en los siguientes términos; emplácese por edictos a la demandada LUPATESCA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. La actora reclama las siguientes; PRESTACIONES; presente escrito y en la Vía Ordinaria Civil vengo a demandar el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD en contra de LUPATESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. de quien DESCONOZCO SU DOMICILIO, y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, quien tiene su domicilio en el ubicado en Calzada Manuel Vilalongin Número 15, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mismo a quienes demando respecto del bien inmueble ubicado en el NÚMERO DE CASA 15-B, DEL NÚMERO OFICIAL 24 - A, LOTES 19, 20 Y 21 DE LA CALLE ALGODONALES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN (ANTES RINCONADA COAPA O RINCONADA COAPA 1A), DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14330, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el FOLIO REAL 199007, los siguientes hechos y consideraciones de derecho: PRESTACIONES: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 29 (veintinueve) de enero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) celebrado entre LUPATESCA S.A., por su representante Legal el C. ALFONSO RUIZ VAZQUEZ, como vendedor y por otra parte los suscritos LUIS ALFONSO REYES ÁVILA y MARÍA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) como compradores y respecto del inmueble ubicado en el número de casa 15-B, del número oficial 24 - A, Lotes 19, 20 y 21 de la Calle Algodonales, Colonia Gabriel Ramos Millán (antes Rinconada Coapa o Rinconada Coapa 1ª), Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 1433, B) Como consecuencia del cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA base de la acción a que se refiere el inciso precedente, demando LA TRASLACIÓN LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LA PROPIEDAD Y DEL DOMINIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA consistente en el inmueble ubicado en el número de casa 15-B, del número oficial 24 - A, Lotes 19, 20 y 21 de la Calle Algodonales, Colonia Gabriel Ramos Millán (antes Rinconada Coapa o Rinconada Coapa 1ª), Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. Cantell, S.C. C) También como consecuencia del cumplimiento del Contrato



de Compraventa bese de la acción, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD en favor de mi persona, y respecto del inmueble dado en COMPRAVENTA en el Contrato base de la Demanda, misma que deberá firmar la Demandada dentro del término que al efecto se le fije ante el Notario que designe la suscrita en ejecución de sentencia, apercibiéndola de firmarla su Señoría en su rebeldía, D) También como consecuencia de las prestaciones anteriores, LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD Y DE LA ESCRITURA QUE SE TIRE AL RESPECTO EN FAVOR DE NUESTRA PERSONA y respecto de inmueble ubicado en el número de casa 15-B, del número oficial 24 - A, Lotes 19, 20 y 21 de la Calle Algodonales, Colonia Gabriel Ramos Millán (antes Rinconada Coapa o Rinconada Coapa 1ª) Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14330, y ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, (hoy Ciudad de México) en virtud de que ha operado en nuestro favor la COMPRAVENTA, convirtiéndome por tanto en el legítimo propietario del inmueble materia de la presente demanda. Se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, que realice la cancelación parcial de la superficie que abarca la casa 15-B que se menciona en el inciso "A" anterior y dentro de la inscripción de la propiedad que obra en esa H. Dependencia como del codemandado "LUPATESCA, S.A. en el FOLIO REAL 199007 y para que se cancele una parte de dicha superficie dentro del FOLIO REAL MATRIZ en cita, y pueda inscribirse dicha casa en el Folio Real que se creará para su inscripción de manera individualizada ante esa Dependencia porque hemos adquirido en propiedad por haber operado en nuestro favor la propiedad por compraventa y por tanto, H) Dependencia como del codemandado "LUPATESCA, S.A. en el FOLIO REAL 199007 y para que se cancele una parte de dicha superficie dentro del FOLIO REAL MATRIZ en cita, y pueda inscribirse dicha casa en el Folio Real que se creará para su inscripción de manera individualizada ante esa Dependencia porque hemos adquirido en propiedad por haber operado en nuestro favor la propiedad por compraventa y por tanto habernos convertido en propietarios de la misma. Como consecuencia y para logro de lo anterior, se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la asignación y/o creación de Folio Real Propio, para el inmueble materia de la litis a fin de que quede así inscrito y quede a nuestro nombre debidamente identificado, inscrito y registrado. G) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundo la presente Demanda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho. HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), LUPATESCA, S.A., por su representante Legal el C. ALFONSO RUIZ VAZQUEZ como vendedor, y por otra parte los suscritos LUIS ALFONSO REYES ÁVILA y MARÍA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) como compradores, celebramos Contrato de Compraventa respecto del inmueble número de casa 15-B, del número oficial 24-A, dentro de los Lotes 19, 20 y 21 de la Calle Algodonales, Rinconada Coapa (Antes Granjas Coapa), Delegación Tlalpan, Distrito Federal hoy el ubicado en el número de casa 15-B, del número oficial 24 - A, Lotes 19, 20 y 24 de la Calle Algodonales, Colonia Gabriel Ramos Millán (antes Rinconada Coapa o Rinconada Coapa 1ª), Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14330, lo que así SE ACREDITA en la "CLAUSULA" designada como "PRIMERA" en el CONTRATO DE COMPRAVENTA y que al efecto se adjunta en original como ANEXO 1. Según se lee y SE ACREDITA en la CLAUSULA "PRIMERA" del Contrato mencionado en el numeral próximo anterior, la hoy Demandada LUPATESCA/S.A., por su Representante Legal el C. ALFONSO RUIZ VAZQUEZ, otorgó en venta y a favor de/los suscritos, el inmueble indicado en el numeral próximo anterior, siendo el precio de la operación de compraventa la cantidad de \$ 3,978.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). En virtud de la VENTA hecha por la Demandada en favor de los hoy Actores LUIS ALFONSO REYES ÁVILA Y MARÍA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES), es que en la cláusula "SEGUNDA" del Contrato en mención, se pactó que el suscrito en fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), realizara y realizó el pago de la cantidad de \$ 3,978.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total contenido en dicho contrato y según consta en este. En fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 1987 mil novecientos ochenta y siete), ingresamos al bien inmueble antes citado en calidad de propietarios derivado del Contrato de Compraventa que se mencionó en los párrafos próximos anteriores, y que desde entonces he detentado a título de propietarios. A fin de robustecer lo anterior, se ofrece desde este momento la Testimonial a cargo de TESTIGOS CONOCEDORES DE LOS HECHOS de esta Demanda y que son los CC. Manuel Quiroz Pesina, Teresa Martínez Anaya y Lourdes Beatriz Reyes Ávila, mismos que tienen domicilio en donde pueden ser ubicados en Carretera a San Pablo # 60, San Lucas Xochimanca, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C. P. 16300 los dos primeros mencionados; y en Calzada de la Virgen # 3000 - 28 - 16, San Francisco Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04420 el último de ellos; personas que conocen los hechos de la compraventa, propiedad y posesión que hemos ostentado sobre el inmueble materia del litigio. Es el caso que desde la fecha del Contrato de COMPRAVENTA, la demandada LUPATESCA, S.A, NO HA FIRMADO Escritura Pública de la propiedad que ahora nos corresponde respecto del inmueble objeto de esta demanda, aún y cuando así se comprometió en la cláusula "SEXTA" del Contrato fundamento de la Acción y es la única responsable y por ende le corresponde llevar a cabo el trámite que requerimos para protocolizar el inmueble materia de la Litis, motivo por el cual nos hemos visto obligados a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Ejecutoria el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha quince de junio de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2077.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ESPERANZA GUTIERREZ QUINTOS.

En el expediente número 897/2025 relativo al juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción que compete (Reivindicatorio) promovido por JOVITA MARTÍNEZ CUEVAS, en contra de RITA ÁNGELES GARCÍA, JESÚS CONSTANTINO GUTIÉRREZ ARCE, MARÍA RAQUEL GUTIÉRREZ ARCE, FRANCISCO ALONSO GUTIÉRREZ ARCE Y ESPERANZA GUTIÉRREZ QUINTOS; el Juez del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la demandada ESPERANZA GUTIÉRREZ QUINTOS, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado producir su contestación a la incoada en su contra dentro del



plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES.** A. La declaratoria por sentencia ejecutoriada que la suscrita tiene el pleno dominio al se la única y legal propietaria del bien inmueble ubicado en calle Tepic treinta y tres fraccionamiento denominado Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México y construcciones sobre el edificado predio el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 20 m con lote 29, al poniente 1.01 metros con calle Guanajuato, al sur 23.07 metros con avenida Tepic, al Oriente 20.72 m con lote 25 y 27, al suroeste 5.44 metros con calle Tepic y Guanajuato. Con una superficie total de 243.85 metros, Mismo predio que tienen en ilegal posesión los hoy demandados una negociación identificada como purificadora de agua "El Arrecife", el cual me fue reconocida como propietaria mediante sentencia definitiva de fecha 23 de marzo del año 2023, dictada el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México en el expediente 9736/2022. B. Como consecuencia de la prestación inmediata anterior la desocupación y entrega del referido inmueble cuya reivindicación reclamo por parte de los demandados entrega que deberán hacer a la suscrita con los frutos y accesiones y mejoras que se encuentren integradas dentro del precisado inmueble apercibidos que de no ser así serán lanzados a su costa en caso de incumplimiento. C. El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión injustificada de los hoy demandados consistente en el pago de una cantidad a razón de \$6000.00 (Seis Mil Pesos 00/100), mensuales por todo el tiempo que llevan poseyendo indebida e injustificadamente el inmueble hasta la desocupación del mismo cuyo cálculo se hará en ejecución de sentencia toda vez que lo han venido poseyendo ilegalmente los hoy demandados y debido a lo anterior no he podido celebrar contrato de arrendamiento con personas diversas. D. El pago de gastos y costas del juicio.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS.- 1.-** El 17 de mayo de 2022, inicie la acción legal de otorgamiento y firma de escritura en contra del **C. Antonio Sánchez Pérez** y su sucesión, mismo que radicando en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, bajo el número de expediente 9736/2022 y en fecha 23 de marzo del año 2023. Se dicto sentencia definitiva, en donde se me reconoció como legal y única propietaria de dicho inmueble. **2.-** Al momento en que se me reconoció como legal y única propietaria del inmueble descrito en el punto anterior el **C. Ramón Gutiérrez Arce**, quien había sido esposo de mi sobrina la **C. Gabriela Casillas Martínez**, por lo que aprovechándose de dicho parentesco político es que ocupo dicho inmueble, a través del negocio comercial de giro de purificadora de agua denominado "El Arrecife", por lo que al momento que tuve conocimiento de dicha situación, es que decido realizar un contrato de arrendamiento a efecto de que pudiera continuar dicho negocio comercial, y de esta manera se evitara el continuar afectando a la suscrita y sobre todo siguiera beneficiando una persona que no tiene derechos sobre predio. Mismo contrato que se celebró únicamente de manera verbal pagando personalmente a la suscrita de manera mensual la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el **C. Ramón Gutiérrez Arce**, fallece el día 15 de julio del 2025 de lo que se dieron cuenta diversas personas como es el caso de la C. Celia Susana Lam García. **3.-** Al enterarme que había fallecido el **C. Ramón Gutiérrez Arce**, y al ser la suscrita una persona de la tercera edad, le solicite apoyo a mi sobrina la **C. Gabriela Casillas Martínez** y a su hija la **C. Ximena Gutiérrez Casillas**, siendo esta última, hija del hoy finado. Para que hablaran con la encargada de la purificadora que se encuentra en el predio de mi propiedad la **C. Rita Ángeles García**, agendando una cita con ella para el pasado día 21 de julio del 2025 a las once de la mañana. **4.-** Al acudir a la cita mencionada en el número que antecede, se encontraba la encargada la **C. Rita Ángeles García** en compañía de los hoy demandados Jesús Constantino Gutiérrez Arce, María Raquel Gutiérrez Arce, quienes son hermanos del hoy finado Ramón Gutiérrez Arce, quienes se negaron a entregar las llaves y la posesión del inmueble, mencionando que tanto ellos como sus demás hermanos Francisco Alfonso Gutiérrez Arce y Esperanza Gutiérrez Quintos se quedarían con el negocio de la purificadora y la posesión del inmueble e incluso con una actitud agresiva pero sobre todo amenazaron que no iban a permitir que nadie más entrara a dicho inmueble, por lo que mi sobrina la **C. Gabriela Casillas Martínez** y su hija la **C. Ximena Gutiérrez Casillas**, se retiraron ante dicha conducta y sobre todo por las amenazas, aunado a que contaban con el temor fundado de una agresión física. **5.-** Pese a lo vertido en el punto que antecede y con el único objetivo de que evitar un procedimiento legal, es que intente sostener una conversación con los demandados, sin que accedieran a la desocupación del inmueble de mi propiedad, motivo por el cual me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio. Se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; once de septiembre de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

656-A1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ISSAC BENITEZ SALGADO, se le hace saber que:

En el expediente 994/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARLON BENITEZ GARCIA en contra de JOSÉ ISSAC BENITEZ SALGADO, la Jueza Octava Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante auto de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, ordenó emplazarlo por medio de edictos. La parte actora reclama: 1. El otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa celebrado el siete de octubre de dos mil cinco, respecto del inmueble denominado "Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan", Manzana 179, Lote 11, Colonia Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 179.63 m2. 2. El pago de los gastos e impuestos que correspondan al demandado con motivo de la transmisión de la propiedad. 3. El pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. 4. El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS, la parte actora manifiesta que el siete de octubre de dos mil cinco celebró con el demandado contrato de compraventa respecto del inmueble señalado, pactándose como precio \$920,000.00, cantidad que refiere haber cubierto, recibiendo la posesión física y legal del inmueble. Señala que se pactó formalizar la compraventa ante notario público y que el vendedor proporcionaría la



documentación necesaria para la escrituración dentro de un plazo no mayor a tres meses; sin embargo, afirma que el demandado incumplió con dicha obligación, pese a haber sido requerido para formalizar la operación. Asimismo, refiere que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JOSÉ ISSAC BENITEZ SALGADO.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, ordenó en el auto referido, emplazar por edictos a demandada JOSÉ ISSAC BENITEZ SALGADO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día 30 de septiembre de 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

657-A1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1230/2026, relativo al DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA de ARTURO MOREIRA SILVESTRE, promovido por JUANA HERNÁNDEZ MANJARREZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: 1.- Como se acredita con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que se agrega al presente, en fecha 17 de febrero de 1989, la suscrita contraje Matrimonio Civil con el C. ARTURO MOREIRA SILVESTRE, ante el Oficial del Registro Civil Número 05 de Hermosillo, Sonora; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. (ANEXO UNO). 2.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, y la suscrita, no procreamos, ni adoptamos hijo alguno. 3.- Es el caso que el día 26 de julio del 2020, aproximadamente a las diecinueve horas p.m.; encontrándonos en nuestro domicilio, ubicado en la Calle Juan Aldam Sin Número, Barrio la Magdalena, en el Municipio de San Mateo Atenco, mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, me refiere que ya se iba a trabajar a un ejido, y como transcurrieron aproximadamente treinta días de haberse ido presuntamente a trabajar, y no se comunicaba o me enviaba algún mensaje, le estuve insistiendo con llamadas a su teléfono celular y por mensajes, tratando de saber dónde andaba o si le había pasado algo; pero no tuve respuesta. Por lo que me di a la tarea de investigar con las personas e la comunidad, si lo habían visto o si sabían dónde pudiera estar, sin embargo, tampoco obtuve información alguna sobre su paradero. Conviene hacer mención a su Señoría que previo a la fecha en que mi cónyuge ya no regresó a nuestro domicilio, tenía una actitud un tanto extraña, pues no quería que las personas supieran que estaba en casa, se notaba asustado, se encerraba, no quería salir de casa y se asomaba todo el tiempo por la ventana. 4.- En virtud de que mi cónyuge, desde el día 26 de julio de 2020, salió de nuestro domicilio conyugal, el cual ha sido precisado con antelación; y ya no regreso. Y que a pesar de que la suscrita me día a la tarea de buscarlo en hospitales, en Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y muchos otros lugares; sin resultado alguno. Fue que en fecha 24 de Marzo de 2026 inicie una Carpeta de Investigación ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares, la cual se radicó bajo el número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/080280/26/03. Tal y como lo acredita con las Copias Certificadas de la citada Carpeta de Investigación, que se agregan al presente como ANEXO DOS A pesar de tantos intentos por encontrar mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, no he tenido ningún informe de su paradero. Razón por la cual acudo a esta vía, a fin de que su Señoría Declare la Ausencia de mi cónyuge, quien salió de mi domicilio desde el día 26 de julio del 2020, y hasta la fecha no ha regresado ni he tenido informe alguno del mismo. 5.- Me permito manifestar que el último domicilio de mi esposo, fue el ubicado en Calle Juan Aldama Sin Número, Barrio la Magdalena, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; esto para efectos de que se hagan las Publicaciones de Edictos que marca el Numeral 4.348 del Código Civil del Estado de México en vigor, amén de los oficios que su Señoría pidiera instrumentar para el llamado del ausente al presente juicio. Así mismo, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi cónyuge no cuenta con bienes mueble o inmuebles que haya que administrar. Por lo tanto, no se hace necesario, nombrar un Representante al asunte, o bien un depositario de sus bienes.

Por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.-Rúbrica.

Validación: El nueve de octubre de dos mil veintiséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Ruth Zagaceta Mata, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.-Rúbrica.

2290.- 16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO PARA EMPLAZAR A HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

MARÍA LUISA AYALA BARRIOS, promueve en el expediente número 2329/2025, relativo al ORDINARIO CIVIL, en contra de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: A. La prescripción para



reclamar la acción real hipotecaria en contra de MARÍA LUISA AYALA BARRIOS y como consecuencia, la extinción y cancelación de la hipoteca. B. La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha prescrito la acción real hipotecaria y por lo tanto se ha extinguido la hipoteca constituida a favor de la Hipotecaria Crédito y Casa Sociedad Anónima de Capital Variable, para responder por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dos, respecto del bien inmueble ubicado en el Conjunto Urbano denominado Cofradía III, ubicado en la Manzana 17, Lote cinco, Vivienda 101, colonia Cofradía III, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal. C. En razón de lo anterior, la cancelación total de la anotación hipotecaria inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el Folio Real Electrónico 00161843.: HECHOS 1. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dos, celebre contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria con HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. 2. El día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, se constituyó hipoteca sobre el bien inmueble materia de juicio, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), lo que se acredita con el contrato señalado como anexo 1, se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 270, volumen 257, libro segundo, sección 1, volante 1000000260351, Folio Real Electrónico 00161843 lo cual acredito con el certificado de Libertad o Existencia de Gravamen. 3. Desde el mes diciembre del año dos mil trece, MARIA LUISA AYALA BARRIOS, deje de realizar los pagos a dicho crédito, por lo que a la fecha han transcurrido 11 años. 4. Por lo que la HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., desde el momento en que la obligación es exigible hasta la fecha de ingreso de demanda, no ha ejercitado acción alguna en contra de la titular del crédito, como consecuencia de lo mencionado, la facultad del acreedor para ejercitar la acción hipotecaria, de acuerdo a los artículos 7.465, 7.474 del Código Civil vigente en la entidad ha prescrito, ya que han pasado más de diez años computados a partir del día treinta y uno de diciembre del año 2013, termino señalado por la ley para liberarme de las obligaciones mediante el transcurso del tiempo.

Con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandado moral Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2349.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A JULIO CESAR GUERRA PICASO:

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 2103/2025, relativo al VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS ALEJANDRO BECERRIL MACIEL, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la moral BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JULIO CÉSAR GUERRA PICASO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (13/08/2026), se ordena emplazar a JULIO CESAR GUERRA PICASO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- La DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" hoy "BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO" y el C. JULIO CÉSAR GUERRA PICASO, mismo que se encuentra documentado en la escritura pública número 1,021, de fecha 27 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la parte demandada, en términos de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato antes citado. II).- El pago de la cantidad de \$679,002.15 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS 15/100 M.N.), que se integra por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$317,109.21 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 21/100 M.N.), por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CREDITO, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato base de la acción y al día 12 de septiembre de 2017. b).- La cantidad de \$63,820.07 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS, de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de marras, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 al 31 de agosto de 2017. c).- La cantidad de \$298,072.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS de conformidad a la CLAUSULA SEXTA del contrato base de la acción, que corren a partir del incumplimiento del ahora demandado en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 al 31 de agosto de 2017 y hasta la total liquidación del adeudo. III).- La Venta en Subasta Pública del inmueble sujeto a Garantía Hipotecaria. IV.- El pago de los gastos y costas. Fundan la presente demanda, los siguientes HECHOS: PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2007, se suscribió la escritura pública número 1,021 ya mencionada, en la que consta el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE ya mencionado, a quien se le denominó como "EL DEUDOR" O "EL ACREDITADO", respecto del bien inmueble el ubicado en Calzada de la Viga número 117, San José Jajalpa, manzana



1, lote 3, casa "C", del Desarrollo Urbano de Interés Social denominado "Bonito Ecatepec", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como consta en el instrumento notarial indicado, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 381, volumen 841, libro segundo, sección primera de fecha 20 de Noviembre de 2007. SEGUNDO.- Del CAPITULO II (TERCERO) (sic) del mencionado testimonio notarial, referente al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, se estableció en la CLÁUSULA SEGUNDA que EL INTERMEDIARIO abrió y puso a disposición del hoy DEUDOR un crédito simple hasta por la cantidad de \$418,574.70 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) cantidad que EL DEUDOR ejerció para la adquisición del bien inmueble descrito en el hecho primero que antecede y en términos de lo pactado en la cláusula primera, sin que dicho monto comprendiera los intereses, ni tampoco los gastos accesorios que se pactaron. Dicho crédito es identificado en los registros de mi poderdante con el número 1-505578, actualmente 00740001009663465357. TERCERO.- En la CLÁUSULA CUARTA del mencionado contrato, aparece que en la fecha de firma del mismo, la parte demandada, hoy deudora, dispuso del importe total del crédito en pesos y se obligó a destinarlo a la adquisición del inmueble ya descrito. CUARTO.- De igual forma, la parte demandada, reconoció deber y se obligó a pagar mensualmente todas las cantidades otorgadas, en los términos y condiciones precisadas en las cláusulas QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA del contrato base de la acción. QUINTO.- En la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato base de la acción, el ACREDITADO se obligó a pagar el saldo por el capital dispuesto más el pago de los intereses y accesorios que se devenguen en los términos y condiciones pactadas en la escritura, mediante 240 amortizaciones mensuales consecutivas. Es el caso que la parte demandada se abstuvo de realizar el pago de las amortizaciones correspondientes por el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 al 31 de agosto de 2017, adeudando por tal época la cantidad \$63,820.07 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS, lo que trae como consecuencia que la demandada ha dejado de abonar al SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, siendo omisa en cubrir las amortizaciones que se han generado subsiguientemente a las fechas indicadas, por tal motivo, de conformidad con el estado de cuenta expedido por el día 12 de septiembre de 2017, la demandada adeuda la cifra \$380,929.28 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.). SEXTO.- En la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción se estipuló que la acreditada pagaría un interés sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 12.50%, pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la MENSUALIDAD en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de ésta. SÉPTIMO.- En la CLÁUSULA SEXTA del indicado Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, se estipula el pago de INTERESES MORATORIOS inciso b), en caso que EL ACREDITADO no cubra oportunamente algún pago por principal, intereses o accesorios del crédito, a razón de la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa ordinaria por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. En mérito de lo antes expuesto y como se acredita con el estado de cuenta certificado expedido por la C.P. Norma Angélica Montaña Chávez, con cédula profesional número 2581169, la parte demandada adeuda la cantidad de \$298,072.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS generados en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 al 31 de agosto de 2017. OCTAVO.- De la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato de marras, se desprende que el hoy demandado, para efecto de garantizar el pago del crédito que le fue otorgado, constituyó Hipoteca sobre el bien inmueble ya descrito, cuya superficie medidas y linderos constan en el multicitado instrumento notarial. NOVENO.- Del mencionado contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, se desprende que las partes contratantes, pactaron lo siguiente: DECIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte del "ACREDITADO", se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el presente contrato o derivados de él, y sin en particular, ocurriesen cualesquiera de los siguientes eventos: A).- Si el ACREDITADO deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital, intereses, comisión o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato". DÉCIMO.-Es el caso que la parte demandada ha incumplido con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en especial con sus obligaciones de pago, al no cubrir las amortizaciones mensuales a partir de la amortización mensual correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2012, incurriendo en mora a partir de dicho mes y año, como se acredita y puede apreciarse en el Estado de Cuenta certificado por el Contador facultado por mi representada. DÉCIMO PRIMERO.- En razón del incumplimiento de las obligaciones de pago de la parte demandada y en virtud de darse los supuestos de vencimiento anticipado estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato que se exhibe como base de la acción, a nombre de mi mandante y en uso de la facultad que me concede dicha cláusula, me veo en la necesidad de promover el presente juicio, demandando del C. JULIO CÉSAR GUERRA PICASO, el pago de las prestaciones que se indican en el proemio del presente escrito inicial de demanda. DÉCIMO SEGUNDO.- Por escritura número 117,962 de fecha 27 de enero de 2017, ante la fe del Notario Público número 137, Licenciado Carlos de Pablo Serna, se formalizo el acto jurídico que se menciona en el capítulo CUARENTA Y NUEVE de la escritura pública número 129,253 del 12 de agosto de 2021, también otorgada ante el mismo notario. En dicha constancia se refieren los acuerdos de FUSIÓN por ABSORCIÓN o INCORPORACION de la sociedad actora "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", ahora conocida como "BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", como entidad FUSIONANTE que subsiste, con "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y otras empresas, como entidades FUSIONADAS que se extinguieron.

Se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (13/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2352.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

Emplazamiento a juicio al señor ANTONIO ÁNGELES GONZÁLEZ en relación al expediente número 607/2025, en vía de juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ROBERTO ZENDEJAS MAYA en contra de MARTÍN ÁNGELES GONZÁLEZ Y ANTONIO



ÁNGELES GONZÁLEZ, para acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble denominado Lote 2 actualmente número 501 de la Calle Alexander Von Humboldt, Colonia Santa Clara, Delegación Centro Histórico, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.70 metros con Lote 3;

Al Sur: en tres líneas, la primera Oriente a Poniente en 5.90 metros la segunda de Norte a Sur en 7.30 metros y la tercera de Oriente a Poniente en 6.40 metros todas con Lote 1;

Al Oriente: 5.20 metros con Calle Alexander Von Humboldt;

Al Poniente: 12.40 metros con Propiedad Privada.

Con una superficie aproximada de 113.27 metros cuadrados.

Se declare judicialmente en sentencia firme que se ha convertido en propietario del lote número 2, producto de una anterior subdivisión y la construcción en el existente.

En consecuencia, de lo anterior se ordene la inscripción en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Roberto Zendejas Maya y se cancele la existente a nombre de los codemandados Martín Ángeles González y Antonio Ángeles González, en términos de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil.

Se decrete la pérdida de todo derecho que pudieran tener los demandados respecto del inmueble denominado Lote 2, actualmente número 501 de la Calle Alexander Von Humboldt, Colonia Santa Clara, Delegación Centro Histórico, Municipio de Toluca, Estado de México.

En atención al acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, que ordena el emplazamiento mediante edictos, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

2353.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BRISA ADRIANA LEGARIA HERNÁNDEZ, EBERT IGNACIO LEGARIA HERNÁNDEZ y MARÍA DE LA LUZ LEGARIA HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1596/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por YURIRIA LEGARIA GUTIERREZ quien demanda de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS IGNACIO LEGARIA GUERRERO A TRAVÉS DE SU INTERVENTOR JAIME ALEJANDRO LEGARIA GUTIERREZ, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL CUJUS JAIME FLORINDO LEGARIA RAMIREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA JAIME ALEJANDRO LEGARIA GUTIERREZ, MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MARTINEZ, BRISA ADRIANA LEGARIA HERNANDEZ, EBERT IGNACIO LEGARIA HERNANDEZ, MARIA DE LA LUZ LEGARIA HERNANDEZ, AL NOTARIO PUBLICO CUARENTA Y SEIS, LICENCIADO OTHON SIBAJA MARTINEZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, las siguientes PRESTACIONES: I.- La Nulidad del Contrato de Donación de fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, volumen número trescientos cuarenta y dos, instrumento número veintisiete mil quinientos, como donante IGNACIO LEGARIA GUERRERO Y MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MARTINEZ y como donatarios BRISA ADRIANA LEGARIA HERNANDEZ, EBERT IGNACIO LEGARIA HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEGARIA HERNANDEZ. II.- En consecuencia la cancelación de la inscripción del contrato de donación realizada en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL del Estado de México, tramite 682098, folio real electrónico 00249853, que verifíco la Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México de nombre TANIA LORENA LUGO PAZ, volumen trescientos cuarenta y dos, instrumento número veintisiete mil quinientos, fecha de otorgamiento veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro. III.- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diez de Marzo del año dos mil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebré contrato privado de compraventa de un inmueble, con el vendedor JAIME FLORINDO LEGARIA RAMIREZ y como compradora la C. YURIRIA LEGARIA GUTIERREZ, el inmueble materia del contrato es el identificado como manzana cincuenta y tres, lote trece de la Calle Chiapas, Colonia Lázaro Cárdenas, código postal cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- El C. JAIME FLORINDO LEGARIA RAMIREZ adquiere el inmueble materia del presente contrato por la venta realizada por el vendedor de nombre IGNACIO LEGARIA GUERRERO lo cual acreditado con el contrato de compraventa de fecha quince de Enero de mil novecientos noventa que anexo a mi escrito inicial, el C. JAIME FLORINDO LEGARIA RAMIREZ fallece el veinticinco de enero del dos mil nueve, se realizó su Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus nombrando como albacea al C. JAIME ALEJANDRO LEGARIA GUTIERREZ tal y como se acredita con juego de copias certificadas que se anexan a mi demanda. Asimismo, se realiza Juicio Sucesorio intestamentario a bienes del de cujus IGNACIO LEGARIA GUERRERO donde el interventor es el C. JAIME ALEJANDRO LEGARIA GUTIERREZ, lo anterior se acredita con juego de copias certificadas que se anexan a mi escrito inicial. 3.- En el mes de agosto del año dos mil veintidós, me dirigí al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO para solicitar los requisitos para la inscripción de mi Contrato de Compraventa mencionado en el hecho 1), dándome información que la persona que me



vendió no era el dueño, entonces realice una investigación en donde se me informó que hay un contrato de donación inscrito, celebrado en fecha diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, en dicho contrato los demandados BRISA ADRIANA LEGARIA HERNANDEZ, EBERT IGNACIO LEGARIA HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEGARIA HERNANDEZ comparecieron ante el Notario Público número cuarenta y seis de Huajuapán de León, Oaxaca, México a formalizar un contrato de donación con IGNACIO LEGARIA GUERRERO Y MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MARTINEZ, con respecto al bien inmueble ubicado en Calle Chiapas número siete, identificado como lote trece de la Manzana cincuenta y tres, de la Zona cuatro, perteneciente al Ex Ejido de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie total de 219.00 m2 metros cuadrados; siendo que el DONANTE IGNACIO LEGARIA GUERRERO ya había fallecido en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa. Anexando juego de copias certificadas emitidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México donde se demuestra todo lo realizado con el trámite, contrato de donación y escritura pública demuestra todo lo realizado con el trámite, contrato de donación y escritura pública. 4.- En consecuencia, las fechas no concuerdan ya que el C. IGNACIO LEGARIA GUERRERO muere el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa como se acredita con copia certificada del acta de defunción que se anexa a mi escrito. 5.- En consecuencia se actúa de manera fraudulenta con dicho contrato de donación ya que nunca se celebró ningún contrato haciendo énfasis en que el Notario Público No. 46 Licenciado Othon Sibaja Martínez de Huajuapán de León, Oaxaca, México no tiene como comprobar con ninguna identificación que se encontraban presentes los DONANTES es decir todo es un fraude. Como se acredita con las copias certificadas que se anexan a la demanda.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BRISA ADRIANA LEGARIA HERNANDEZ, EBERT IGNACIO LEGARIA HERNANDEZ y MARÍA DE LA LUZ LEGARIA HERNÁNDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente, por el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día ocho de octubre de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis. - DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA. 2373.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Tecámac, México, 13 de octubre del año dos mil veintiséis 2026, se le hace saber A GABRIEL RUIZ GUERRERO que en el expediente 867/2025 relativo a la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MARCOS OSORIO MOSCOSA a GABRIELA RUIZ GUERRERO, radicado dentro de este JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del conocimiento ordenó citar a GABRIELA RUIZ GUERRERO, solicitando la siguiente presentación: 1. La disolución del vínculo matrimonial que lo unía a MARCOS OSORIO MOSCOSA; por lo que en fecha dieciséis 16 de mayo del año dos mil veinticinco, se admitió a trámite el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO ordenando emplazar a GABRIELA RUIZ GUERRERO, sin embargo, con las constancias que integran los autos del expediente citado, de donde se advierten razones de abstención y los informes de los oficios de búsqueda y localización, en donde se advierte que no se localizó domicilio alguno del paradero de la demandada, por lo que, mediante auto de fecha nueve 09 de octubre de dos mil veintiséis (2026), se ordenó con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, NOTIFICAR POR EDICTOS A GABRIELA RUIZ GUERRERO, para hacer de su conocimiento que, a más tardar en la segunda junta de Avenencia desahogue la vista ordenada en el presente auto y se manifieste en relación a la propuesta de convenio exhibido, con fundamento en los artículos 1.165 fracción I, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene a la cónyuge citada que a más tardar DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la Colonia Lomas de Tecámac, Estado de México, apercibido que para el caso de no señalar domicilio procesal, se tendrán por señaladas las Listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este juzgado, en donde se practicarán las notificaciones personales que se ordenen en el presente procedimiento especial. En ese orden de ideas, cítese a los cónyuges a las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE AVENENCIA, Prevista por el artículo 2.374 del Código Procesal en consulta, en la inteligencia que deberán identificarse plenamente a satisfacción de este juzgado, debidamente identificados, en compañía de abogado patrono. Para el caso de inasistencia sin causa justificada del cónyuge solicitante se dará por concluido por falta de interés; deberán comparecer ambos ya sea por sí o por conducto de mandatario o procurador con cláusula especial para tal fin. Para el caso de inasistencia de ambos cónyuges a la segunda audiencia de avenencia, se dará por concluido el procedimiento de divorcio, por falta de interés de los cónyuges y en virtud del principio de voluntariedad que impera en el divorcio incausado. Se apercibe A GABRIELA RUIZ GUERRERO que quede inasistencia la segunda junta de avenencia, SE DECRETARÁ LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y en su caso se decretará la terminación de la sociedad conyugal: por lo que el presente se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por notificado. Lo anterior con el apercibimiento a la citada que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Finalmente, Por sí mismo se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por acuerdo de fecha nueve 09 de octubre de dos mil veintiséis (2026), Tecámac, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.



EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2377.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MEXICO
EDICTO

El señor LORENZO GUTIERREZ BOTELLO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1313/2025, por su propio derecho relativo a la ORDINARIA CIVIL SOBRE "NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR ACTOS FRAUDULENTOS" en contra de MARIA TERESA GARCIA CORONA, JAVIER GUTIERREZ GARCIA e ITZEL GUTIERREZ GARCIA, FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- 1.- El suscrito es hijo legítimo del señor LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, como se acredita con el acta de nacimiento que se anexa al presente ocurso.

2.- El suscrito por cuestiones económicas no había podido iniciar el juicio aviene de mi señor padre, por lo que en fechas anteriores el suscrito fui informado por mis familiares, tíos y primos, que mi medio hermano JAVIER GUTIERREZ GARCIA, se encontraba vendiendo los bienes de mi padre, razón por la cual me di en la tarea de investigar que estaba pasando, encontrándome que efectivamente mi medio hermano en compañía de las C. ITZEL GUTIERREZ GARCIA y MARÍA TERESA GARCIA CORONA iniciaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi señor padre LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, mismo que se ventilo en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo el número de expediente 1080/2013 promovido por JAVIER GUTIÉRREZ GARCÍA, MARÍA TERESA GARCÍA CORONA E ITZEL GUTIÉRREZ GARCÍA; toda vez de que el suscrito NUNCA fue llamado a juicio y hasta ahora tuve conocimiento del mismo, no cuento con personalidad alguna en dicho procedimiento sucesorio, razón por la cual y por proceder así en estricto Derecho, solicito de su Señoría, gire Atento Oficio, al Juzgado Quinto de lo Familiar de este Distrito Judicial, a fin de que a costa del ocurso le envíe Copias Certificadas de todo lo actuado en el mismo, ya que el suscrito en fechas recientes promoví ante dicho juzgado la expedición de Copias Certificadas del juicio en comento, mismas que me fueron negada por no ser parte en el mismo, lo que acredito con copias simples del cuadernillo de antecedentes, lo que me obliga a que me vea en la necesidad de solicitar se gire el Oficio, a fin de estar en aptitud de demandar en el presente juicio.

3.- Como se acreditara en el momento procesal oportuno, una vez que obren las copias certificadas del expediente 1080/2013, al que se hace mención los promoventes de dicho juicio en ningún momento llamaron a juicio al suscrito, a pesar de que saben de la existencia del que suscribe el presente ocurso, llevando a cabo todos los tramites inherentes a dicho procedimiento sucesorio intestamentario a que se hace mención como lo son el auto declarativo de herederos, inventario y avalúos, administración y adjudicación adjudicándose los bienes de mi señor padre al C. JAVIER GUTIERREZ GARCIA, en su totalidad, declarándolo como único y universal heredero y legítimo propietario de los bienes que en vida pertenecieron a mi señor padre. Cabe hacer mención a este Órgano Jurisdicción que las notificaciones personales en términos del artículo 1.173 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México establece que para notificaciones personales debe atenderse lo señalado por el artículo 1.179, señalando que "si en el domicilio se negare el interesado, o la persona con quien se entienda la diligencia, a recibir la notificación, lo hará el Notificador por medio de instructivo que fijara en la puerta del mismo. En igual manera se procederá si nadie ocurre al llamado"; como se denota en las copias certificadas que se anexan al presente ocurso el suscrito jamás fue llamado a juicio y por ende el suscrito no pudo ser notificado al no haberse otorgado el nombre del suscrito como parte de la litis, ya que el propio artículo 4.42 del Código Procesal en cita señala "en la denuncia se debe indicar los nombres y domicilios de los presuntos herederos legítimos; asimismo el artículo 4.44 señala que el juez al radicar la sucesión ordenara notificar a las personas señaladas como presuntos herederos legítimos para que, dentro de termino de treinta días siguientes justifiquen sus derechos a la herencia; asimismo el artículo 4.45 señala que una vez transcurrido el plazo concedido a los presuntos herederos, sin que ello implique pérdida de sus derechos a petición de algún interesado se dictara el autos de declaración de herederos.

Razón por la cual, y tomando en consideración que a la fecha incluso se ha decretado la adjudicación por Resolución del Juzgado Quinto de lo Familiar del este Distrito Judicial, a favor de los demandados en mención es por lo que me veo en la necesidad de solicitar la NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO FAMILIAR POR FRAUDULENTO.

Atendiendo al contenido de la razón de abstención asentada el diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis por la actuario adscrita al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán, Estado de México, de la que se advierte que además de que no fue localizado el domicilio señalado, los vecinos con los que se entrevistó la actuario, no conocen a la persona buscada; por tanto, procédase a emplazar a juicio a ITZEL GUTIÉRREZ GARCÍA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo, prevengase a fin de que señale domicilio dentro de la Localidad de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Fíjese en la puerta de este Tribunal copia integra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de mayo de dos mil veintiséis.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 29 DE MAYO DEL 2026.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO SHARON AZALIA CANO VERAZAZ.-RÚBRICA.

FACULTAD CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2378.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GUADALUPE ROJAS DELGADO.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1112/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GUADALUPE ROJAS DELGADO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 26, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 224.60 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.45 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo, Al Norte: 50 metros y colinda con José Luis Rojas Delgado; Al Sur: 8.00 metros y colinda con Andrés Rojas Alvarez; Al Oriente: 30.50 metros y colinda con Felipe Flores Torres, Al Poniente: 15.00 metros y colinda con José Luis Rojas Delgado y Al Poniente: 16.87 metros y colinda con José Luis Rojas Delgado.

Por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a veinte de octubre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de 2026.- Atentamente.- Alberto Mayel Cervantes Jiménez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México.-Rúbrica.

2491.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2142/2024.

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2142/2024 que tramita en este Juzgado por JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada SEGRUMI S.A. DE C.V., promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en EXHACIENDA DE BONIXI, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos líneas de 42.00 mts colinda con Margarita Hernández también conocida como Margarita Hernández Gil y 6.46 mts con María Luisa Almazán Balderas; al SUR: 25.80 mts con Serafín Sánchez Balderas; al ORIENTE: en dos líneas de 95.22 mts y 63.32 mts con María Luisa Almazán Balderas; al PONIENTE: en 165.00 mts colinda con Serafín Sánchez Balderas. Con una superficie de 5,585.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Paulino Hernández Rosas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2492.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A quien se crea con derecho respecto al inmueble que se mencionara.

En los autos del expediente marcado con el número 1199/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ERIKA PAOLA DECIGA CABALLERO, respecto del predio denominado "BOJIGUI" ubicado en SANTA MARIA MAZATLA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: en 2 líneas quebradas de 7.75 y 9.01 metros con carretera Naucalpan – Ixtlahuaca.

AL SURESTE: en 1 línea de 24.10 metros con Juan Deciga Villafranco.

AL NOROESTE: en 2 líneas quebradas de 16.14 y 12.02 metros con Roberto Carlos Vagas.

Con una superficie total de doscientos dieciocho punto cuarenta y cinco (218.45 m).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:



1.- En fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con Juan Deciga Villafranco, el inmueble mencionado en líneas que anteceden.

2.- Que, dicho inmueble no cuenta con una inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3.- Que, a partir de la compra de dicho inmueble he poseído de manera ininterrumpida y de forma pública, pacífica, continua y en ánimo de dueña, cumpliendo con el pago del impuesto predial y obligaciones inherentes al bien.

Por auto de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veintiséis (2026), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecinueve (19) días de octubre del dos mil veintiséis (2026).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS; AUTORIZADO POR: LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2503.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1761/2026, LAZARO VILLANUEVA MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, respecto del bien inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle San Francisco, s/n, Municipio de Amecameca, México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros y colinda con Gerardo Milla Ruiz, AL SUR: en 20.00 metros y colinda con Deysi Yoismar Cortéz Fajardo; AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con Gerardo Milla Ruiz, AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con Calle San Francisco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026). - Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Claudia Saldaña Segura.-Rúbrica.

2507.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CARMELO DURÁN FLORES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 321/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble en CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.80 metros y colinda con LORENZO MONROY RUIZ, AL SUR. 7.45 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I MADERO, AL ORIENTE. En una primera línea de 3.48 metros y una segunda línea de 7.68 metros colindando ambas con SONIA SANCHEZ GUTIERREZ, AL PONIENTE. En una primera línea de 11.50 metros y colinda con Calle 5 de Febrero y una segunda línea de 2.00 metros con SONIA SANCHEZ GUTIERREZ; con una superficie aproximada de 84.52 (ochenta y cuatro punto cincuenta y dos) metros cuadrados. Y tomando las medidas exhibidas por la Unidad de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México respecto del inmueble de mérito con las siguientes colindancias AL NORTE. 10.80 metros y colinda con LORENZO MONROY RUIZ, AL SUR. En una primera línea 7.45 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO y una segunda línea de 2.00 metros colindando con SONIA SANCHEZ GUTIERREZ, AL ORIENTE. En una primera línea de 3.48 metros y una segunda línea de 7.68 metros colindando ambas con SONIA SANCHEZ GUTIERREZ, AL PONIENTE. 11.50 metros y colinda con Calle 5 de Febrero; con una superficie aproximada de 84.52 (ochenta y cuatro punto cincuenta y dos) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008), celebró un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con LORENZO MONROY RUIZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2508.- 23 y 28 octubre.



**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1195/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JOSE MANUEL ZAMORA ROMO y CLAUDIA LIZBETH ZAMORA CID, se hace saber que por auto de fecha uno (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor BRAULIO ZAMORA OLVERA y ALEJANDRO ZAMORA OLVERA, como donante y JOSE MANUEL ZAMORA ROMO Y CLAUDIA LIZBETH ZAMORA CID como donatarios, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 108, COLONIA BENITO JUAREZ CABECERA MUNICIPAL, 1RA SECCIÓN EN MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 099 01 126 26 00 0000, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 752.80 m2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS 15.15 Y 43.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE FERNANDO CASTRO SUAREZ Y PROPIEDAD DE JOSE MANUEL ZAMORA ROMO Y CLAUDIA LIZBETH ZAMORA CID); AL SUR: EN TRES LINEAS 9.45, 24.36 y 23.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD (ACTUALMENTE RAUL BARRERA VAZQUEZ); AL ORIENTE: EN 18.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE ANGEL EDEN GONZALEZ ROSAS); AL PONIENTE: EN TRES LINEAS 8.65, 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE JOSE MANUEL ZAMORA ROMO Y CLAUDIA LIZBETH ZAMORA CID) Y 2.70 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

DADO EN NICOLAS ROMERO, AL DÍA 14 DEL MES DE OCTUBRE 2026. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretario.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2509.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1091/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JORGE ARTURO TORIZ CABRERA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del "predio con clave catastral, 0820200723000000, sin denominación, el cual se encuentra ubicado en calle camino al Panteón s/n Atenguillo C.P. 56030, Municipio de Chiautla, Estado de México", mismo que adquirió de JOSE ANTONIO IBAÑEZ ORTIZ, a través de contrato privado de compraventa del diez 10 de mayo del dos mil diecinueve 2019; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

"AL NORTE: 32.00 metros y colinda con MARIA DE LA LUZ CUELLAR SANCHEZ (ACTUALMENTE MONSERRAT CERRILLO RANGEL).

AL SUR: 32.00 metros y colinda con RAUL CUELLAR SANCHEZ (ACTUALMENTE EDUARDO MEJIA GOMEZ).

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con CERADA CUELLAR.

AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con ROBERTO CUELLAR (ACTUALMENTE COLINDA EN 5.00 metros con MONSERRAT CERRILLO RANGEL y 7.00 metros con EDUARDO MEJIA GOMEZ).

La superficie total de la fracción es de 384.00 (trescientos ochenta y cuatro puntos cero METROS CUADRADOS".

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del nueve 9 de octubre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diecinueve 19 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2510.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 906/2026 JOSE TOMAS GUMESINDO GARDUÑO TOLA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: en cinco Líneas la primera de 25.14 Metros, la segunda de 14.83 metros, la tercera de 4.51 metros, la cuarta de 8.82 metros, colinda con Yolanda Fabiola Miralrio Mercado, y la quinta de 9.70 metros, colinda con Calle sin nombre, AL ORIENTE: En tres Líneas la primera de 13.71 Metros, la segunda de 11.15 metros, colinda con calle sin nombre y la tercera de 32.39 metros, colinda con Calle sin nombre. AL PONIENTE: En tres Líneas la primera de 35.40 Metros,



la segunda de 3.41 metros, colinda con Calle sin nombre, y la tercera de 36.28 metros, colinda con Calle sin nombre. Con una superficie total de 1,881.13 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dos de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. ONORINA VELAZQUEZ ASOLORZANO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintiséis. ---

---DOY FE---

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

2516.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1038/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación judicial), promovido por SANDRA ERICA PALACIOS TAPIA, respecto del inmueble: UBICADO EN PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.06 METROS Y COLINDA CON URBANIZADORA TEPOTZOTLAN; AL SUR: 15.87 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA JIMENEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 36.80 METROS Y COLINDA CON LADISLAO RENE GUTIERREZ VARGAS, AL PONIENTE: 38.43 METROS Y COLINDA CON ANA ALMAZAN Y ENTRADA PRIVADA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 530.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden el día CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2522.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA KARINA RODRIGUEZ SANDOVAL; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1063/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) del inmueble ubicado en, CERRADA DE LOS SOBERANOS SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 8.11 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOS SOBERANOS.

AL SUR: 7.60 METROS Y COLINDA CON AURORA HERNANDEZ CHAVEZ.

AL ORIENTE: 20.57 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA SANCHEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: MIDE 14.80 METROS CON ORLANDO CHAVARRIETA BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 14 de OCTUBRE del año dos mil VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de DOS (02) de OCTUBRE de dos mil VEINTISEIS (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2523.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.



En el expediente 940/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por LEONARDA PEDRAZA GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 11.03 metros y colinda con Petra Juana García Reyes; Al Sur: 10.29 metros y colinda con privada sin nombre; Al Oriente: 16.97 metros y colinda Ofelia Pedraza García; Al Poniente: 14.74 metros y colinda con Elvira Pedraza García. Con una superficie aproximada de 167.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el Petra Juana García Reyes.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2524.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1064/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por LUIS EDUARDO NAVA NIETO, respecto de un inmueble ubicado en Llano del Copal, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 19.00 metros y colinda con José Medina López; Al Sur: 19.00 metros y colinda con antes Margarito Nieto Nieto, ahora Selene Robles Quiroz; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con antes Margarito Nieto Nieto, ahora Victoria Piña Vásquez; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con calle 15 de Septiembre. Con una superficie aproximada de 282.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el Crisoforo Nieto Medina.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, al día uno del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2525.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1066/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por TERESA PEDRAZA GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, s/n, Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 43.95 metros, y colinda con Eleuterio Gómez; y; al Sur: 41.58 metros, y colinda con Petra Juana Gracia Reyes; al Oriente: 13.69 metros, y colinda con Privada sin nombre y al Poniente: 11.01 metros y colinda con Daniel Fuentes Acosta, con una superficie total de 507 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre PETRA JUANA GARCÍA REYES Y TERESA PEDRAZA GARCÍA el día diez de febrero del año dos mil.

El Juez Primero Civil de de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yoselin Reséndiz Bragado.-Rúbrica.

2526.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.



En el expediente número 1067/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIA DEL CARMEN BUSTOS NAVA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico ubicado en el Poblado de Santa Cruz Quetzalapa, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.72 metros y colinda con Calle Benito Juárez, AL SUR: 17.04 metros y colinda con un terreno que era de la C. Josefina Martínez Guadarrama, ahora es de la C. Carmen Jesenia Salome Guadarrama, AL ORIENTE: 30.21 metros y colinda con el C. Abel Castro, y ahora es del C. Jorge Salamanca Méndez, AL PONIENTE: 28.62 metros y colinda con la Calle Nacional, con una superficie de: 495.31 m² cuatrocientos noventa y cinco con treinta y un decímetros metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario del bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSEFINA MARTINEZ GUADARRAMA.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

2527.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1125/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ELVIRA PEDRAZA GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.10 metros colindando con Petra Juana García Reyes; AL SUR: 12.98 metros con privada sin nombre; AL ORIENTE: 14.74 metros colindando con Leonarda Pedroza García, y AL PONIENTE: 11.96 metros colindando con Daniel Fuentes Acosta; con una superficie aproximada de 173 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Petra Juana García Reyes, el día diez de febrero del año dos mil.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Yoselin Reséndiz Bragado.- Rúbrica.

2528.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 771/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OTNIEL DUPLAN VALLEJO, la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Octavio Paz sin número, Colonia las Jaras, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros, colinda con OSIEL DUPLAN VALLEJO; AL SUR: 7.70 metros, colinda con OTNIEL DUPLAN VALLEJO; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con ADRIANA SERRANO MANZANO; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con SILVIA PEÑALOZA, con una superficie aproximada de 77 m²; por tanto, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2529.- 23 y 28 octubre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1145/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA GUADALUPE OSORNO VALLADARES, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE TECOLAPAN, TERCERA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 93.00 metros y colinda con BENJAMIN BALTAZAR RIVERA FLORES; Al Sur: 39.20 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 256.23 la, 1ra con CALLE y la 2da con IRMA JIMENO SIERRA y al Poniente: 235.52 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 19,311.03 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2531.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1195/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ANA LUISA SUAREZ ROSAS, representante legal de la Sociedad denominada "MCH SOLUCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiséis, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos: 1. Mediante la instrumento Pública número 10.942 (diez mil novecientos cuarenta y dos), Libro 324 (trescientos veinticuatro) de fecha 6 (seis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la Fe del Notario Público número 158, del Estado de México, Lic. José Alfredo de la Cruz Robles, mediante el cual se me otorga poder general para pleitos y cobranza a favor de ANA LUISA SUAREZ ROSAS, con fecha de vencimiento 6 de octubre del año 2030. 2.- Con fecha VEINTIUNO (21) de FEBRERO del año mil DIECINUEVE (2019) mi representada celebro un contrato de Compraventa con el señor José Federico Hernández Barrón, respecto del inmueble ubicado UBICADO EN CALLE (6) SEIS DE DICIEMBRE, NUMERO 4, COLONIA CENTRO, NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN TRES LINEAS DE 12.27 METROS Y COLINDA CON ODILON GONZALEZ, 2.40 METROS Y 16.43 METROS Y COLINDA CON FAUTINA GUTIERREZ., SUR: EN TRES LINEAS DE 16.95 METROS Y COLINDA CON BARBARA JACOME, 13.10 METROS COLINDA CON ROMULO PEREZ Y 8.20 METROS, ORIENTE: EN 25.10 METROS Y COLINDA CON BARBARA JACOME, PONIENTE: EN 18.60 METROS Y COLINDA CON CALLE 6 DE DICIEMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 653.00 METROS CUADRADOS., 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede he cubierto todos y cada uno de los pagos, derechos y contribuciones que ha generado tal y como lo acredito ya que lo he poseído durante más de 7 (siete) años de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 4.- Desde la fecha que adquirió mi representada el inmueble materia de este juicio, he mantenido la posesión y me he ostentado como propietaria del mismo, puesto que con ese nombre me señalan los vecinos del lugar, quienes se han percatado de que detenta la posesión y ejerce el dominio de dicho inmueble, de manera pacífica, pública continua y de buena fe, en carácter de propietario.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO (08) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

790-A1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ ARZOLA EDGAR ELIAS, en contra de DE LEÓN RÍO DE LA LOZA MARCOS Y MARTHA PÉREZ VELÁZQUEZ, también conocida como MARTHA ALICIA PÉREZ VELÁZQUEZ, expediente 1300/2024, el C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS "... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como: EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00349878. DENOMINACIÓN: MÓDULO 7, DESARROLLO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO BONITO COACALCO I, COLONIA FRACCIÓN VILLAS GIGANTE. CALLE: FRACCIÓN UNO, PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC NÚM. EXTERIOR: 49 NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: NO CONSTA LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: 25 COLONIA: VILLAS GIGANTE CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE 60.665, SUPERFICIE EN TEXTO: SESENTA PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS



AL NORTE EN 5.50 MTS CON VIALIDAD INTERNA. AL ESTE EN 11.03 MTS CON CASA 24. AL SUR EN 5.50 MTS CON CASA 32. AL OESTE EN 11.03 MTS CON CASA 26, y en el avalúo rendido en autos como INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN UNO, CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, MÓDULO SIETE, CASA VEINTICINCO, DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "BONITO COACALCO I" COLONIA FRACCIÓN VILLAS GIGANTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL también conocido como INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN UNO, PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC No. 49, MÓDULO SIETE, CASA VEINTICINCO, DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO COACALCO I" COLONIA FRACCIÓN VILLAS GIGANTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COLONIA BONITO COACALCO, FRACCIÓN VILLAS GIGANTE MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO C.P.: 55700, sirve de base para el remate en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al valor de avalúo vigente, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán POR DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, "... Toda vez que el inmueble materia de almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TURNO, DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, de manera electrónica para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de adictos en dicha jurisdicción POR DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de dicho órgano jurisdiccional, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre, previstos en su legislación, "... NOTIFIQUESE. "...

En la Ciudad de México a 06 de octubre de 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2603.- 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que, en el expediente 843/2026, que se tramita en este juzgado, JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, por su propio derecho, promueve la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bravo Sur, número 600, (seiscientos), hoy Bravo (quinientos) número treinta y ocho, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.80 metros con MARIO MALDONADO SALAZAR; AL SUR: 30.80 metros con JUAN JORGE MERCADO LOPEZ; AL ORIENTE: 14.00 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 14.00 metros con JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR (Restaurant Casa Criolla), con una superficie de 431.20 metros cuadrados; a partir de la fecha diecinueve (19) de mayo de 2000, Juan Jorge Mercado López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con Antonio Fabila Tapia. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dieciséis del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

2604.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4178/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFONSO SANCHEZ CRUZ; demandando las siguientes prestaciones: A) La admisión y tramitación en la vía propuesta de las presentes diligencias de información de dominio para la inmatriculación judicial del inmueble. B) La recepción y desahogo de las pruebas documentales y testimoniales ofrecidas, a efecto de acreditar plenamente la identidad del inmueble y la posesión material, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño que ejerzo desde el 12 de agosto de 2011. C) Que, una vez acreditados los extremos legales, se dicte la resolución prevista en el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. D) Que, una vez ejecutoriada la resolución y satisfechos los requisitos legales y fiscales correspondientes, se ordene al IFREM realizar la inmatriculación e inscripción correspondiente, para que sirva de título de propiedad formal e inobjetable. Por lo cual se da una breve narración de hechos. 1. Desde el día 12 de agosto del año 2011, el suscrito mantiene de manera ininterrumpida la posesión material, física y jurídica del inmueble objeto de este procedimiento, ejerciéndola de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de poseedor originario a título de dueño. El bien raíz en cuestión se encuentra plenamente identificado y ubicado en la Calle José Bernardo Cortez, Manzana 3, Lote 14, Colonia Santa Catarina, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56619. 2. Manifiesto que la posesión material y jurídica a título de dueño me fue transmitida de forma onerosa mediante la celebración de un acto traslativo de dominio de compraventa, formalizado e instrumentado en un documento denominado "Constancia de Posesión y Derechos de Lote" de fecha 12 de agosto de 2011. Dicho acto jurídico fue celebrado por el suscrito en mi calidad de adquirente (comprador), con el señor RENÉ MARTÍNEZ en su calidad de enajenante (vendedor), las partes contratantes pactamos como precio cierto y en dinero de la operación la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fue liquidada en su totalidad en efectivo y en un solo acto al momento de la firma del documento basal. Dicha constancia fue emitida ante la representación del entonces Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Catarina Yecahuizotl debido



estrictamente al origen territorial y los antecedentes agrarios de la localidad en esa época; sin embargo, en ese mismo acto se me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble de forma directa, la cual mantengo de forma pacífica y sin perturbación alguna hasta el día de hoy, revistiendo el predio actualmente una naturaleza estrictamente civil e inmobiliaria urbana. Circunstancias que acredito formalmente con la Certificación de Clave y Valor Catastral emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; portándome frente a la comunidad, autoridades y vecinos de forma pública e indiscutible como único y legítimo dueño mediante la delimitación perimetral del predio, la edificación de una construcción consolidada citada, obras de mantenimiento constante e introducción de mejoras sustanciales. El bien inmueble de referencia CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES en el Estado de México. Esto significa que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), circunstancia que acredito de manera plena y categórica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral de Chalco. 6. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial se localiza en la Calle José Bernardo Cortez, Manzana 3, Lote 14, Colonia Santa Catarina, Código Postal 56619, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; el cual cuenta con una superficie total de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), presentando las siguientes medidas, rumbos, colindancias y coordenadas UTM oficiales conforme a la planimetría urbana municipal y a las documentales oficiales expedidas por las autoridades competentes en materia de Catastro, Desarrollo Urbano y Patrimonio Municipal. AL NORTE: En 6.00 metros, colinda con los lotes 46, atribuido a GEORGE VERA CAMPOS, y 47, atribuido a RICARDO FLORES GONZÁLEZ, vecinos colindantes posteriores; coordenadas UTM de referencia: Este 503,911.73 mE y Norte 2,135,120.95 m N. AL SUR: En 6.00 metros, colinda con la calle José Bernardo Cortez, vía pública; coordenadas UTM de referencia: Este 503,927.83 m E y Norte 2,135,109.94 m N. AL ORIENTE: En 15.00 metros, colinda con el lote 13, atribuido a OSCAR PÉREZ ESPINOSA; coordenadas UTM de referencia: Este 503,921.47 mE y Norte 2,135,125.81 m N. AL PONIENTE: En 15.00 metros, colinda con el lote 15, atribuido a MARÍA VICTORIA MALDONADO LÓPEZ; coordenadas UTM de referencia: Este 503,916.74 m E y Norte 2,135,103.97 m N. 7. Previo a la expedición de las certificaciones municipales correspondientes se solicitaron los informes técnicos pertinentes y se desahogó una inspección visual y técnica en el sitio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autoridad que constató físicamente la existencia real del polígono, la veracidad de las medidas y colindancias del predio, así como la posesión material y directa que el suscrito ejerce de forma pacífica sobre el inmueble, descartando cualquier tipo de conflicto de límites o afectación vial. 8. Para robustecer la plena identidad física, localización e inserción cartográfica del inmueble materia de este procedimiento mediante la exhibición del PLANO MANZANERO. 9. Asimismo, se acredita de manera contundente la naturaleza civil y la competencia de este órgano jurisdiccional sobre el inmueble mediante el oficio formal expedido por la Delegación en el Estado de México del REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN). 10. Para robustecer la absoluta procedencia de la vía judicial no contenciosa y acreditar de manera indubitable que el inmueble no se encuentra sujeto a programas administrativos de ordenamiento territorial, expropiación o regularización pública de asentamientos por parte del Estado.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor: Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por dos veces en un intervalo de dos en dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte (20) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2605.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NATALIA BARRON ISLAS.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026, dictados en el expediente número 709/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SEBASTIAN JOSE LUIS AGUILAR FLORES, en contra de NATALIA BARRON ISLAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE VEINTIOCHO, NUMERO TRESCIENTOS VEINTE (320), COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57840, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBIRAN MAS ADELANTE EN VIRTUD DE QUE EL SUSCRITO LO HE VENIDO POSEYENDO EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.127 Y 5.128 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO VIGENTE. B) SE DECLARE POR RESOLUCION JUDICIAL QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA Y QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMO PROPIETARIO DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE ORDENE SU INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCOYOTL, Y LA MISMA, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD. HECHOS: 1.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE NATALIA BARRON ISLAS UBICADO EN CALLE VEINTIOCHO, NUMERO TRESCIENTOS VEINTE 320, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57840, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL PONIENTE, 8.00 METROS CON LOTE 22, AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE ORIENTE VEINTIOCHO 28, AL SUR 15.00 CON LOTE 10, SUPERFICIE TOTAL 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- NATALIA BARRON ISLAS, EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2001 ME VENDIO EL INMUEBLE DETALLADO. 3.- NATALIA BARRON ISLAS ME ENTREGO LA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE



MULTICIDADADO, POSESION QUE HE TENIDO EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. 4.- DESDE LA FECHA QUE ME ENTREGO LA POSESION DEL INMUEBLE MULTICITADO HE REALIZADO MEJORAS EN EL MISMO CON MI PROPIO PECULIO. 5.- CONSIDERO QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO Y CON LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.128 DEL CODIGO CIVIL, PARA USUCAPIR DICHO INMUEBLE.

VALIDACION.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizaran por lista y boletín judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación OCHO (08) Y (18) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2607.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: Luis Cano Frías.

En los autos del expediente 507/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CORINA BOTELLO FIGUEROA, en contra de LUIS CANO FRÍAS, se dictó auto de fecha seis de octubre y dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis; en el que se ordenó emplazar a LUIS CANO FRÍAS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebramos la suscrita CORINA BOTELLO FIGUEROA y el Señor LUIS CANO FRIAS, con fecha 25 de mayo del año 1987. B).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, MANZANA 39, DE LA CALLE DE AZALEA S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona demandada. C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 9 del Estado de México, LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a elevar el Contrato privado de Compra venta a escritura pública, descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Las partes celebramos el documento base de la acción mismo que a continuación detallo: Contrato Privado de Compra Venta de fecha 25 de mayo de 1987, celebrado como parte vendedora LUIS CANO FRIAS y como parte compradora la suscrita CORINA BOTELLO FIGUEROA. 2.- En el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior, las partes establecimos como precio del inmueble la cantidad de \$1'350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que sería pagada de la siguiente forma: a) Un primer pago por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato privado de compraventa, es decir el día 25 de mayo de 1987; b) El pago de la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), el día 27 de julio de 1987; c) El pago de la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el día 28 de septiembre de 1987, al momento de la firma de la escritura pública. 3.- Con fecha 27 de julio de 1987 la parte vendedora expidió a la parte compradora el recibo por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de segundo pago del precio del inmueble. 4.- Con fecha 28 de septiembre de 1987 la parte vendedora expidió a la parte compradora el recibo por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de liquidación del pago del bien inmueble, habiendo cubierto en su totalidad el valor de operación en este último recibo. 5.- Es materia del Contrato descrito en hecho primero, segundo y tercero el inmueble siguiente: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, MANZANA 39, DE LA CALLE DE AZALEA S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 mts con Lotes No. 3 y 4; AL SUR.- 20.00 mts con Lote 6; AL ESTE.- 08.00 mts con Área verde común; AL OESTE.- 08.00 mts con Calle Azalea. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida 402, Volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de mayo de 1969, Folio Real Electrónico No. 0345203. 6.- En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta. 7.- Al presente escrito acompaño todas las documentales con las que acredito haber cumplido con las obligaciones de pago contraídas por la suscrita en el multicitado contrato. 8.- En diversas ocasiones he tratado de que el demandado me otorgue la respectiva firma para elevar a escritura pública el contrato base de la acción y sin que esto ocurra, es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo. 9.- Las partes en el contrato de fecha 25 de mayo de 1987, establecimos que para efecto de su cumplimiento nos sujetábamos a la competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer del presente procedimiento.

Procédase a emplazar al demandado Luis Cano Frías, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este



Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio Ordinario Civil, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

2608.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 465/2025, J. TRINIDAD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en "Rancho La Fortaleza", San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 41.50 metros colinda con propiedad de José Rodríguez Miranda; al Sur: 41.50 metros colinda con propiedad de Leobardo Miranda Rodríguez; al Oriente: 9.60 metros colinda con German Juárez; al Poniente: 9.60 metros colinda con calle. Con una superficie de 398.40 metros cuadrados (trescientos noventa y ocho punto cuarenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis (19/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis (19/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MOISES GONZÁLEZ COLIN.-RÚBRICA.

2609.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1413/2026 se tiene por presentado a FERNANDO VÁZQUEZ VILLAR promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Doxe, perteneciente a la comunidad de San Sebastián Buenos Aires en el Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Mide 20.00 Metros y colinda con Rodolfo García Vázquez, al Sur: Mide 20.00 Metros y colinda con Arturo Vázquez Chavarría, al oriente: Mide 20.00 Metros y colinda con Arturo Vázquez Chavarría, al poniente: Mide 20.00 Metros y colinda con carretera, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2620.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 860/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RIGOBERTO QUINTERO TORRES, la Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que RIGOBERTO QUINTERO TORRES, en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió mediante contrato de compraventa del señor Néstor Gutiérrez Rojas, el bien inmueble denominado como TERRENO DENOMINADO "LA AGÜITA", SIN NÚMERO, SAN MIGUEL LLANO GRANDE, HUIQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 162.00 (ciento sesenta y dos metros) y colinda con camino; al SUR mide 91.40 (noventa y un metros con cuarenta centímetros) y colinda con carretera; al ORIENTE mide 47.00 (cuarenta y siete metros) y colinda con camino; y al PONIENTE mide 33.00 (treinta y tres metros) y colinda con Faustino Gutiérrez. Teniendo una superficie aproximada de 4,069.00 m (cuatro mil sesenta y nueve metros cuadrados); inmueble que ha venido poseyendo por más de treinta años a título de dueño y propietario, de buena fe, de manera



ininterrumpida, continua, pública en forma quieta y pacífica, manifestando que su predio carece de antecedentes registrales y que se encuentra registrado a su nombre ante el padrón de contribuyentes del impuesto predial. Por lo que, solicita que, se declare que se ha convertido en legítimo propietario de dicho bien.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de 2026.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2621.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2073/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2073/2025, que se tramita en este Juzgado, JESÚS LUCAS MORALES promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN MATEO IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.00 metros, con camino vecinal.

AL SUR: 31.00 Metros, colinda antes con Guadalupe González González, ahora con Pablo Enríquez Mateo.

AL ORIENTE: 87.70 metros, con Efrén González González.

AL PONIENTE: 87.70 Metros, colinda antes con Susana González Hernández ahora con Juan Manuel Escudero González.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,240 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió del señor Juan Manuel Escudero González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2623.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 401/2014, ORY AVILA MENDEZ PÉREZ promueve el cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de MARTÍN MEDEL SÁNCHEZ, reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente para cubrir todas y cada una de las necesidades alimenticias de la actora así como como de sus menores hijos de nombres LETICIA, MARTÍN, YUREM y YURIDIA de apellidos MEDEL MENDEZ; b) El pago de las costas judiciales que se motiven por tramitación del presente juicio, narrando en los hechos de la demanda: que contrajo matrimonio con el ahora demandado el día 20 de enero del año 2007 en el Municipio de Pijjiapan, Estado de Chiapas, estableciendo como último domicilio en calle Monterrey, Manzana 09, lote 12, Colonia "Albertacos", en el Municipio de Temamatla, Estado de México, mismo en el cual actualmente habita, es el caso que de dicha relación procrearon a cuatro hijos de nombres LETICIA, MARTÍN, YUREM y YURIDIA de apellidos MEDEL MENDEZ. Es el caso que desde el día quince de agosto del año dos mil trece y a la fecha, el demandado ha dejado de ser constante con el cumplimiento de sus obligaciones como deudor alimentista, es por ello que se vio en la necesidad de demandar a MARTÍN MEDEL SÁNCHEZ, derivado del incumplimiento de la obligación de dar alimentos a la actora y a sus menores hijos.

Ahora bien, tomando en consideración que LETICIA y MARTÍN de apellidos MEDEL MENDEZ han cumplido la mayoría de edad, en razón de lo cual con las formalidades de un emplazamiento se ordeno dar vista a los mismos a efecto que en el plazo de nueve (09) días, se pronuncien al respecto y manifiesten si desean hacer suyas las prestaciones que en su momento insto su progenitora ORY AVILA MENDEZ PÉREZ y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de



Procedimientos Civiles emplácese a los citados LETICIA y MARTÍN de apellidos MEDEL MENDEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber a los buscados que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los buscados las recojan y le puedan hacer suyas las prestaciones que en su momento insto su progenitora, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026). - Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho Claudia Saldaña Segura.-Rúbrica.

2627.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace saber que:

En el expediente 537/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA promovido por ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO Y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de: RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que se dictó auto en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, en el que ordeno emplazar por edictos a la moral demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en donde la actora le reclama las siguientes PRESTACIONES. A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE HIPOTECA del acto jurídico de compra venta, apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebraron, como parte vendedora inicialmente por el BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V, y que fue cedido a la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y los suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como compradores, deudora y garante hipotecaria, inmueble Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida MIL DOSCIENTOS CATORCE (1214), de la sección PRIMERA, Libro PRIMERO, volumen MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, respecto del inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberse extinguido de la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud, de que fue totalmente pagado el adeudo consignado en el contrato de apertura crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, realizado ante la Fe del Notario Público número DIEZ de Toluca Estado de México, Instrumento número DOS MIL OCHOSCIENTOS SIETE (2,807) Volumen DOSCIENYOS SIETE (207), otorgada por la fe de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo la partida número MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,838), Volumen CUARENTA Y SEIS (46), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la fe pública del Notario Público número CUARENTA Y SIETE (47), en el entendido de que el predio hipotecado se encuentra Inscrito en el propio Registro bajo la partida MIL DOSCIENTOS CATORCE (1214), de la sección PRIMERA, Libro PRIMERO, volumen MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruíz, Notario número ONCE del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. C) Toda vez que el presente Juicio es promovido por causas originadas y atribuibles a los demandados, por tal razón, nos vemos en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a ejercitar nuestros derechos, reclamando el Pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. La presente demanda es redactada conforme al dicho de los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA con la personalidad con la que se ostentan, así como de acuerdo a la información proporcionada y al material documental que presenta, por lo que se infiere que ha sido redactada de acuerdo a la buena fe del abogado patrono, quien explicó a los promoventes los alcances legales que se tienen al ajustar su conducta procesal a los principios de lealtad, honestidad, respeto, verdad y buena fe; quien entendida de dichos alcances firman la presente demanda al margen y al alce como aceptación de la misma, por lo que se funda la presente demanda de CANCELACION DE HIPOTECA, en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. Se fundo para hacerlo en los siguientes. HECHOS. 1.- ORIGEN DEL CRÉDITO E HIPOTECA Con escritura 2,807, Vol. 207 Especial, del 13/dic/1996, ante Notaría 10 Lic. María Teresa Lira Mora, se hicieron 3 actos juntos: Cancelación parcial de hipoteca: Bancrecer libera a Constructora Edificadora del Parque S.A. de C.V. Compra-venta: La Constructora vende a Uds., Israel Alejandro Ángeles Cerezo y Sandra Adriana Hernández García. Apertura de crédito con garantía hipotecaria: Bancrecer les presta para vivienda de interés social Inmueble: Blvd. Gral. Ignacio Zaragoza #8, Condominio Noria, Lote 4 Mz 7, Edificio C, Depto. 402, Fracc. Hacienda del Pedregal, Col. Monte María, Atizapán de Zaragoza, Edomex. Inscrito en Registro Público de Tlalnepantla, partida 1214, Secc 1a, Libro 1º, Vol. 1452 del 17/sep/1999. 2.- CESIÓN DEL CRÉDITO A NUEVO ACREEDOR, El crédito era a 30 años (Cláusula Sexta). Después Bancrecer cede todo. Con escritura 34,738, Libro 1507, Notaría 71 CDMX, Lic. Roberto Teutli Otero,



del 06/feb/2002, se formaliza la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos de Bancrecre (cedente) a Resolución Novo S. de R.L. de C.V. (cesionaria). Desde ahí, Resolución Novo se subroga como nuevo acreedor y Uds. le siguen. 3.- NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA CESIÓN El 20/jun/2005 les notifican legalmente vía Jurisdicción Voluntaria que su crédito ya no es de Bancrecre, sino de Resolución Novo S. de R.L. de C.V. (Bancrecre representado por Fénix Administración de Activos). 4.- RECONOCIMIENTO DEL NUEVO ACREEDOR Tras la notificación de Resolución Novo para reconocerla como acreedora. Ahí les confirman que adquirió el crédito en licitación del 24/jul/2001 como parte de un paquete de cartera vencida donde estaba el suyo. Queda garantizado que la hipoteca sigue sobre el mismo depto. 5.- LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO el veintiocho de julio de dos mil cinco (pago hecho el catorce de junio del dos mil cinco) liquidan totalmente el crédito. Pagan con cheque de caja Santander Serfin No. 0001235 por \$167,000.00 a nombre de Resolución Novo S. de R.L. de C.V. 6.- FINIQUITO Y OMISIÓN DE CANCELAR el veintiocho de julio del dos mil cinco. Resolución Novo, por conducto de su apoderado Lic. Mario Moreno de la Peña, les entrega Carta Finiquito - el más amplio que en derecho proceda, donde reconoce pago total y dice que ya inició trámites de cancelación de hipoteca sobre el depto. 402.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, en el que ordeno emplazar por edictos a la moral demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día seis de octubre del dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2627.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

C. MARIA GUADALUPE CASTRO LEÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 933/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ NÚMERO 1424, EN LA COLONIA OCHO CEDROS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con SILVIA SERRANO DIAZ (ACTUALMENTE CON LA SRA. EVELIA ELENA UGALDE OSORIO), AL SUR: 10.00 metros con CALLE MANUEL GONZALEZ, AL ORIENTE: 12.00 metros con CONCEPCION DIAZ VDA. DE SERRANO (ACTUALMENTE CON CALLE AMERICA), y AL PONIENTE: 12.00 metros con ENRIQUE CORDOBA FLORES (ACTUALMENTE EL SR. JOSE MARTIN CAMPOS POSADAS). Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2629.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

A LOS INTERESADOS: El C. LUCIO LÓPEZ DÍAZ en su carácter de apoderado general de la C. MARÍA TERESA RAMÍREZ ACOSTA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente número 2310/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA MORELOS ORIENTE No. 73, COLONIA ECATEPEC DE MORELOS, P.C., LOS PASARANES, DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CENTRO" con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 18.22 METROS CON AVENIDA MORELOS ORIENTE.

AL SUR EN: 18.50 METROS CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE EN: 27.40 METROS CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE EN: 27.40 METROS CON DAVID RODRIGUEZ CORTES.

Con una superficie de 503 M2.



Indicando la promovente en su solicitud: Hace más de quince años, está en posesión y en calidad de dueña y propietaria de manera continua e ininterrumpidamente y de forma pública, pacífica, de buena fe del bien inmueble denominado "LOS PASARANES", UBICADO EN AVENIDA MORELOS ORIENTE No. 73, COLONIA ECATEPEC DE MORELOS EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Centro y la construcción edificada en el mismo, al norte: con avenida Morelos oriente, notificar al presidente municipal de Ecatepec de Morelos y/o su representante legal, con domicilio dentro de palacio municipal en Ecatepec de Morelos Estado de México, altos de Av. Juárez sin número, al sur: 18.50 metros antes con Juan Díaz Ortega, actualmente de Gustavo López Sánchez, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 3, colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 en Ecatepec de Morelos, al oriente: 27.40 metros antes con Teodoro Díaz actualmente con propiedad de Gustavo López Sánchez, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 3, colonia San Cristóbal centro C.P.: 55000 en Ecatepec de Morelos, al poniente: 27.40 metros con propiedad privada de David Rodríguez Cortés, con domicilio en calle Azahares No. 4, unidad Morelos 3era. sección, C.P. 54935 Tultitlán. 2.- La transmisión que le hizo el señor Guillermo Díaz Ortega en el contrato privado de cesión de derechos de fecha 18 de enero del 2000. 3.- Que el bien inmueble ya mencionado se encuentra registrado fiscalmente ante la tesorería municipal de Ecatepec de Morelos, clave catastral 094 01 144 02 00 0000. 4.- El bien inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el IFREM. 5.- Croquis de localización y plano manzanero de fecha 27 de noviembre del* 2025. 6.- Constancia expedida por el presidente del comisariado ejidal de Ecatepec de Morelos Estado de México, con fecha 25 de noviembre del 2022.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

828-A1.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Aquellas personas que se crean en mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Diez de Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En los autos del expediente marcado con el número 655/2026 relativo a las diligencias de información de dominio, con la finalidad de que en términos de ley, se declare que la suscrita AURORA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, mediante proveído dictado el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios, por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley, con relación a las solicitudes hechas valer por la parte actora siendo las siguientes: se declare que la suscrita Aurora Montes De Oca Sánchez, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Diez De Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.60 metros con calle 10 de Mayo, Sur: 15.16 metros con Engracia Sánchez, actualmente propiedad privada, según plano catastral vigente, perteneciente al C. Jorge Almazán Montes De Oca. Oriente: 11.17 metros con avenida Gustavo Baz. Poniente: 11.00 metros con Juan Hernández actualmente propiedad privada, según plano catastral vigente perteneciente al C. Saul Hernández Pablo. Superficie total de terreno: 170.48 m². H E C H O S: 1.- En fecha doce (12) de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), la suscrita, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Diez De Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla De Baz, Estado De México, Acreditando el hecho que antecede con el contrato de compraventa antes referido, mismo que se exhibe y acompaña al presente curso en copia certificada, por el notario LIC. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Número Nueve del Estado de México. 2.- He de manifestar a Su Señoría que, desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa referido en el hecho que antecede, siendo en fecha doce (12) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), la suscrita ha detentado la posesión del inmueble descrito con el carácter de propietaria, ejerciendo de manera permanente y directa las facultades inherentes al dominio sobre el mismo. Durante el tiempo que he tenido dicha posesión, la suscrita ha realizado de manera continua diversos actos materiales y jurídicos propios de la administración, conservación y aprovechamiento del inmueble, consistentes en efectuar construcciones y mejoras con recursos propios, así como cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aportaciones y demás cargas inherentes al bien inmueble, así como las obligaciones municipales que corresponden al mismo, conduciéndome en todo momento como propietaria del referido inmueble. Asimismo, dicha posesión ha sido pública, por ser del conocimiento de los vecinos y demás personas de la comunidad; pacífica, al haberse ejercido sin violencia alguna; continua e ininterrumpida, toda vez que jamás ha sido suspendida ni perturbada; y de buena fe, en virtud de haber tenido su origen en un contrato privado de compraventa celebrado a título oneroso, mediante el cual la suscrita adquirió la convicción legítima de ser propietaria del referido inmueble. 3.- En virtud de la referida adquisición, la que suscribe ha presentado ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, correspondiente al inmueble objeto del presente procedimiento, en la cual se hace constar la operación traslativa de dominio materia de la presente solicitud, misma donde se puede corroborar que dicho inmueble pertenece a la suscrita C. AURORA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, bajo la clave catastral 092 05 440 18 00 0000. Dicha declaración, debidamente sellada por la autoridad municipal, se expide a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

829-A1.-28 octubre y 3 noviembre.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ LIRA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 4471/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, que desde el veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Josefina Rodríguez Moreno y/o Josefina Apolonia Rodríguez Moreno, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 32.22 Metros con Escuela Preparatoria Regional de Zumpango.

AL SUR: 32.21 Metros con Avenida Morelos.

AL ORIENTE: 192.00 Metros con JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ LIRA.

AL PONIENTE: 192.00 Metros con Ranulfo Juan Estrada Méndez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,185 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de Octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. ERENEYDA CRUZ MENDOZA.- RÚBRICA.

830-A1.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERENIS ESPINO CARSO ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 336/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 155.00 con el actual colindante señor LORENZO ANACORETA ARENAS; AL SUR: En 187.80 metros con CALLE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: En 24.72 metros con el actual colindante ANGEL CAZAREZ RUBIO; AL PONIENTE: En 60.50 metros con AVENIDA FRANCISCO SARABIA; Con una superficie de 7,306.78 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de abril y veintitrés de septiembre ambos del año os mil veintiséis, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de abril y veintitrés de septiembre ambos del año os mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS TELLEZ GARCIA, bajo el expediente número 3538/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE BEETHOVEN, S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.60 METROS CON NORMA GONZALEZ CORTINA; AL SUR: 33.65 METROS CON JUAN EDUARDO RAMIREZ OAXACA; AL ORIENTE: 22.40 METROS CON JOSE ROGELIO COLIN RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 22.40 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 753.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean



con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dos 02 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

832-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CORAL SILVA LAGUNA, bajo el expediente número 3758/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 06.40 METROS CON TONANTZIN LAGUNA LUNA Y LA SEGUNDA LÍNEA 04.20 CON TONANTZIN LAGUNA LUNA; AL ORIENTE: 26.40 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 03.15 METROS CON TONANTZIN LAGUNA LUNA Y LA SEGUNDA 23.40 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 254.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

833-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente radicado con el número expediente 315/2026, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por FROYLAN GUERRERO LÓPEZ, en contra de PABLO PEÑA MONTOYA. Se ordenó EMPLAZAR PABLO PEÑA MONTOYA, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A). La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble que se localiza en la CERRADA 2, EMILIANO ZAPATA NUMERO 2, DE LA COLONIA PLAN DE AYALA, PRIMERA SECCION, LOTE DIECISIETE (17) MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55) DE LA ZONA UNO, EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 53710., Y que por ende me he convertido en real y legítimo propietario del señalado inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, proceda a efectuar la cancelación de la inscripción que aparece en beneficio del demandado y en su lugar se haga la inscripción de propiedad a favor del suscrito, del citado bien inmueble. B). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. I.- Con fecha veinte (20) de abril de dos mil siete (2007), mediante Contrato de Cesión de Derechos, el cual adjunto en original, y copia certificada ante notario público, previo cotejo me sea devuelto por convenir a mi utilidad; celebrado por el suscrito con el señor PABLO PEÑA MONTOYA, en su carácter de propietario del inmueble, que se localiza en la CERRADA 2, EMILIANO ZAPATA NUMERO 2, DE LA COLONIA PLAN DE AYALA, PRIMERA SECCION, LOTE DIECISIETE (17) MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55) DE LA ZONA UNO, EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 53710. II.- El inmueble situado en el domicilio referido y cuya USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, reclamo y que fue objeto de Contrato de Cesión de Derecho que señalo en el hecho que antecede, tiene una superficie de =120.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes AL NORESTE: 14.84 MTS. CON LOTE UNO Y DOS, AL SURESTE: 7.95 MTS. CON LOTE QUINCE, AL SUROESTE: 14.98 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL NOROESTE: 8.13 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. III.- El inmueble ya precisado desde el año de dos mil siete (2007), lo he detentado a título de dueño en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad del referido inmueble. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito, Bajo la Partida 56, Volumen 926, Libro Primero, Sección Primera, y con Folio Real Electrónico: 00028810, documental de dicho folio que se anexa. V. Toda vez, que, por lo antes manifestado, me veo en la necesidad de promover el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA en contra de PABLO PEÑA MONTOYA, por ser la persona física que aparece como propietario del bien inmueble antes señalado.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, una la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintidós de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMÉNEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

835-A1.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1023/2026, relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA ELIZABETH ORTEGA DÍAZ, MA INÉS ORTEGA DÍAZ Y GABRIELA ORTEGA DÍAZ por propio derecho, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo S/N, Paraje Cuaxoxco, actualmente conocido como Barrio Jajalpa, Pueblo de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México; Y/O también conocido como Calle 5 de Mayo número 10, esquina con Cerrada 2 de Mayo, Pueblo Santiago Teyahualco, Barrio Jajalpa, C.P. 54980, Municipio de Tultepec, Estado de México, identificado con clave catastral-007-03-077-24-00-0000, con una superficie total de 55.28 metros cuadrados (cincuenta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.98 metros, linda con Ana Patricia Reyes García; Al Sur: 6.75 metros, linda con Cerrada Dos de Mayo (servidumbre de paso 1.50 metros cuadrados); Al Oriente: 8.05 metros, linda con Gabriela Ortega Díaz; Al Poniente: 8.10 metros, linda con Calle 5 de Mayo; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual, la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenó la publicación de la solicitud de las promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

208-B1.-28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: A los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiséis, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se le hace saber que en el expediente 735/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER PINEDA AGUIRRE denunciado por JOSÉ MARÍA PÉREZ PINEDA, VERÓNICA PÉREZ PINEDA Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ PINEDA por conducto de su Apoderada Legal, en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez de conocimiento ordenó notificar a Ranferi Pérez Pineda, haciéndole saber la radicación de la sucesión a bienes de Ma. Esther Pineda Aguirre, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código Procesal Civil. Fundo la presente denuncia en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: 1.- El trece de octubre del dos mil veinticuatro, falleció la autora de la Sucesión Ma. Esther Pineda Aguirre, 2.- Antes de fallecer, la de cujus otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73 del Estado de México, mediante instrumento público número 26,336, volumen 566, de fecha 13 de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) en el cual se designa como albacea a Verónica Pérez Pineda y como albacea en segundo lugar a Víctor Manuel Pérez Pineda, 3.- En fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, Ma. Esther Pineda Aguirre contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con Baldomero Pérez Rivera, quien falleció el siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, 4.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres Ranferi, Víctor Manuel, Verónica, José María y Baldomero (Finado desde el año de mil novecientos setenta y ocho) todos de apellidos Pérez Pineda, 5.- Se desconoce el paradero Ranferi Pérez Pineda, ya que desde hace aproximadamente cuarenta años salió del domicilio de sus padres y desde entonces no saben nada de él y hasta la fecha desconocen su domicilio, no obstante en múltiples ocasiones trataron de localizarlo por diferentes medios, 6.- Con fecha treinta de abril del dos mil veinticinco Víctor Manuel Pérez Pineda, compareció en la Notaría número 73 del Estado de México a efecto de otorgar a Verónica Pérez Pineda, un poder general para actos de dominio y especial, 7.- El último domicilio de Ma. Esther Pineda Aguirre fue el ubicado en Avenida Ex Hacienda San Felipe número 23 "A", en el Fraccionamiento Ex Hacienda San Felipe en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 8.- La ahora de cujus Ma. Esther Pineda Aguirre, no procreó hijos fuera de matrimonio, ni mucho menor adoptó persona alguna, por lo que no existe o le sobrevive alguien que tenga igual a mejor derecho a heredar que los denunciados.

Por tanto, se ordena la notificación de RANFERI PÉREZ PINEDA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la procedimiento que nos ocupa, y se publicarán por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al prenombrado que cualquier presunto heredero de la precitada sucesión, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a apersonarse a la presente sucesión, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación que nos ocupa; apercibiéndole a RANFERI PÉREZ PINEDA, que en caso de omisión, de no comparecer a éste Órgano Jurisdiccional por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad a la secuela procedimental, siguiéndose en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha dos de octubre del dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Julieta Adriana Flores García.-Rúbrica.

209-B1.-28 octubre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 23327/9/2026, El o la (los) C. CECILIA MONDRAGON BORJA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en INMUEBLE UBICADO EN ZACATEPEC MUNICIPIO: TEJUPILCO DISTRITO: TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: NORTE: 10.00 MTS COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. SUR: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA. ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. Con una superficie aproximada de: 200.0 m².

TEMASCALTEPEC, Estado de México a 25 de septiembre de 2026.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2384.- 20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE: 462049/050/2026, La C. LUZ MARIA CASTRO NEYRA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, EL CUAL SE DENOMINA "EZETITLA" UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON DAVID CASTRO NEYRA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL JIMENEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON JUAN CALZADA RUIZ; AL PONIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO. Y EN CUANTO AL CAMINO CORRESPONDE DEJAR AL DE LA PARTE DE EN FRENTE DOS METROS Y AL DEL PRESENTE CONTRATO ASI MISMO DEJARA DOS METROS, EL CAMINO SERA DE LA PARTE DE LA AV. JUAREZ HACIA ARRIBA TOPANDO CON EL FRENTE DE LA SRA. ROMANA ROSALES CASTRO QUE A SU VEZ DEJARA DOS METROS Y ASI HARA EL PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 162.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 469483/086/2026, La C. BRENDA ALEJANDRA VILLELA BUENDIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN AV. CENTRAL 4 BIS INT. 4 EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.49 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: 05.51 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 13.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SURESTE: 17.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 18.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 233.04 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 469415/083/2026, La C. ELENA HERNANDEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO A DE LA CALLE PRIMAVERA DE LA COMUNIDAD TOTOLCO, DEL PREDIO DENOMINADO COMUNIDAD TOTOLCO DE LA COL. COPALERA, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.80 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 4; AL SUR: 18.80 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 6; AL ORIENTE: 6.40 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 6.40 METROS LINDA CON CALLE PRIMAVERA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 466891/068/2026, El C. FRANCISCO HERNANDEZ TREJO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADO "ACUITLAPILCO", DEL QUE DESGREGA UNA PARTE, LOTE 5, M 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE



TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON REMEDIOS ALFARO; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 16.25 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 16.20 METROS CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 145.48 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 474453/106/2026, El C. GUSTAVO ESPARZA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN 2DA. CDA. DE AV. DEL PEÑON DE AMPLIACION DE XOCHIACA LT. 10, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON 2DA. CDA. DEL PEÑON; AL SUR: 8.50 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON SILVIA SANTIAGO G.; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON ABDON FRANCISCO NAVARRO. Con una superficie aproximada de: 141.24 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. De expediente 947433/04/2026, La C. EFIGENIA LEÓN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "BAJO LA LOMA", ubicado en límites de esta población, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: en 11.80 metros y linda con privada de 4 metros de ancho. Al sur: en 27.40 metros y linda con propiedad de Ma. Del Carmen Flores Gómez. Al oriente: en 10.30 metros y linda con propiedad de María del Carmen León Pérez. Al poniente: en 17.50 metros y linda con calle pública. Superficie total aproximada de: 201.84 Metros Cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 15 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.
198-B1.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 168401/5/2026, El o la (los) C. YOLANDA GUTIERREZ Y GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AV. MORELOS No. 208-A BARRIO SAN MIGUELITO MUNICIPIO: CAPULHUAC DISTRITO: TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 30.73 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.07 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.02 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, AL SUR: 33.99 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, 34.81 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, AL ORIENTE: 5.89 MTS LINDA CON AV. MORELOS, 5.56 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 4.58 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 2.18 MTS LINDA CON CAMILO NOLASCO, AL PONIENTE: 18.83 MTS LINDA CON LA C. PETRA ARELLANO. Con una superficie aproximada de: 793.0 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 22 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2606.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.



Que por instrumento 151,619 volumen 2129 folio 144 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, se hizo constar ante mi fe, LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del señor ANTONIO RODRÍGUEZ ARIAS. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A veintiséis de agosto del año 2026.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2299.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 151,616 volumen 2126 folio 145 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, se hizo constar ante mi fe, LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del señor FERNANDO GARCIA MARTINEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A veintiséis de agosto del año 2026.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2299.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de octubre de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS**, otorgada ante mí, el día **veintiséis de agosto** de **dos mil veintiséis** y a solicitud de los señores **ANGEL PEREZ AYALA y MA. INES ALVARADO ROJAS**, en su carácter de ascendientes en línea recta, en primer grado (padres), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ANGEL PEREZ ALVARADO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2306.- 16 y 28 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 3,059 TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE, del volumen ordinario 074 SETENTA Y CUATRO, de fecha 08 ocho del mes de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ ZARCOS TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA HERNANDEZ Y/O MARGARITA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARGARITA RUFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TERESITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, IVONE HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés del mes noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 08 de octubre del 2026.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2307.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 3,058 TRES MIL CINCUENTA Y OCHO, del volumen ordinario 074 SETENTA Y CUATRO, de fecha 08 ocho del mes de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL HERNANDEZ VENCES TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL HERNANDEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARGARITA RUFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TERESITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, IVONE HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés del mes noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 08 de octubre del 2026.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2308.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 3,040 TRES MIL CUARENTA, del volumen ordinario 073 SETENTA Y TRES, de fecha 05 cinco del mes de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CLEMENTINA FELIPE CRUZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CLEMENTINA FELIPE Y/O CLEMENTINA FELIPS CRUZ, que otorgan los señores ANTONIO HUERTAS GOMEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO HUERTAS, JORGE ANTONIO, MARIA DEL ROSARIO, MIGUEL ANGEL Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS HUERTAS FELIPE; señalando las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés del mes noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.



Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 05 de octubre del 2026.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2309.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,996 DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, del volumen ordinario 073 SETENTA Y TRES, de fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE JUAN ELICEO ROMERO RUGERIO también conocido como JOSE JUAN ELISEO ROMERO RUGERIO, ELISEO ROMERO RUGERIO, ELISEO ROMERO Y/O ELICEO ROMERO RUGERIO, que otorgan los señores RUFINA, ROSA MARIA, SOCORRO VIRGINIA, TOMAS NABOR, SERGIO BENITO, IRMA, MARIA PATRICIA Y ELIA todos de apellidos ROMERO VIVEROS; señalando las 10:00 diez horas del día 11 once del mes noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 28 de septiembre del 2026.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2310.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 47,669 cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, Volumen 1889 mil ochocientos ochenta y nueve Protocolo Ordinario, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL SOTELO DIAZ LEAL, que otorgaron las señoras IRMA CELIA POPOCA DELGADO; ANAHI SOTELO POPOCA; THALIA SOTELO POPOCA Y ELIANA SOTELO POPOCA, la primera de las mencionadas en calidad de cónyuge supérstite, las demás en calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO y todas en calidad de PRESUNTAS HEREDERAS, manifestando su consentimiento para que las Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria de referencia se tramiten notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Las comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficinas Registrales de Toluca y Tenancingo y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos a excepción del informe emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el cual se informa de otorgamiento de testamento simplificado otorgado por el de cujus.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 13 de Octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2314.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,334 de fecha 26 de agosto del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes



del señor **JOSE ANTONIO LUGO ANDERE**, a solicitud de las señoras **BLANCA AURORA GOMEZ ABDALA**, **MARIEL LUGO GOMEZ** y **MARISOL LUGO GOMEZ**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas en su carácter de parientes consanguíneos en línea recta descendentes y en primer grado del *de cujus*; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la *de cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista el acta de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio con la señora **BLANCA AURORA GOMEZ ABDALA** y el entroncamiento de las señoras **MARIEL LUGO GOMEZ** y **MARISOL LUGO GOMEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el *de cujus*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

716-A1.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de septiembre del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,464**, firmada con fecha 25 de septiembre del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS FRANCISCO CABALLERO JUAREZ**, que otorgaron, los señores **PRISCILIANA GUADALUPE**, **CAROLINA FRANCISCA**, **SABINA MARISELA**, **LUIS FRANCISCO**, **LIDIA IRENE** y **EDUARDO**, todos de apellidos **CABALLERO ROJAS**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

717-A1.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,741 del volumen número 2171 de fecha 21 de septiembre del año 2026, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **CELIA OLVERA HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **CRUZ GONZÁLEZ CHÁVEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **CANDY RUBÍ GONZÁLEZ OLVERA**, **MARI CRUZ GONZÁLEZ OLVERA** y **SANDYBEL GONZÁLEZ OLVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la *de cujus*; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

718-A1.-16 y 28 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de septiembre del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,457** firmada con fecha 24 de septiembre del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS ENRIQUE FLORES GONZALEZ** que otorgó, la señora **DANIELA ANDRE FLORES CARRERA**, en su carácter de descendiente directa, en primer grado y como presunta heredera de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

719-A1.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **50,992** de fecha seis de octubre del año dos mil veintiséis, firmada el día ocho de octubre del año dos mil veintiséis, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES ZAPIEN VAZQUEZ**, a solicitud de la señora **PERLA MADELINE LOPEZ ZAPIEN**; en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión.

La compareciente expreso su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ella.

La compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MARIA DE LOS ANGELES ZAPIEN VAZQUEZ**, así como la respectiva Acta de Nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de Octubre del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

720-A1.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **51,030** de fecha doce de octubre del año dos mil veintiséis, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ**, a solicitud de las señoras **BLANCA ANGELICA MARTINEZ, ROSA MARÍA ARCHUNDIA HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS ORTÍZ MARTÍNEZ** y **MARÍA DE LOURDES SANTOYO MUÑOZ**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MAURO EDUARDO SANTOYO MUÑOZ**.

Las comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar.

Las comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **PATRICIA MARTÍNEZ** así como las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

720-A1.-16 y 28 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número 36,407 (treinta y seis mil cuatrocientos siete), de fecha 4 de diciembre del año 2025, otorgado ante mí, actuando en mi carácter de Notaria Interina de la Notaría Pública Número 147 del Estado de México, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores MARÍA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESÚS ROGELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de presuntos únicos y universales herederos en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado Dos Veces con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 4 de diciembre de 2025.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

727-A1.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número **81,371** del volumen **2081 ORDINARIO**, de fecha **23** de **SEPTIEMBRE** del **2026**, ante mí, los señores **EDUARDO DE JESÚS HURTADO Y PASOS, CLARA MARÍA HURTADO DIEZ, MARÍA FERNANDA HURTADO DIEZ y EDUARDO HURTADO DIEZ**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CLARA HURTADO Y PASOS**, por medio de la cual todos ellos aceptaron el legado instituido por la de cujus; los señores **CLARA MARÍA HURTADO DIEZ, MARÍA FERNANDA HURTADO DIEZ y EDUARDO HURTADO DIEZ** aceptaron la herencia instituida a su favor; y la señora **CLARA MARÍA HURTADO DIEZ** aceptó el cargo de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

728-A1.- 16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número 67092, otorgada el 14 de septiembre de 2026, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS ARCE AVILA a solicitud de la señora MARIA TERESA MARGARITA NOLASCO ARCE.

NAUCALPAN, MÉX., A 06 DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2380.- 19 y 28 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número 67095, otorgada el 14 de septiembre de 2026, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL NOLASCO ARMAS a solicitud de la señora MARIA TERESA MARGARITA NOLASCO ARCE.

NAUCALPAN, MÉX., A 06 DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2381.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número 67,171 otorgada el 08 de octubre de 2026, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO CRISTOBAL PORTILLO PEREZ, a solicitud de la señora JUANA MONTOYA CARDONA.

Naucalpan, Méx., a 09 de octubre de 2026.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 64 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2382.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VIDALES (también
Conocida como: "MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VIDALES)**

Mediante escritura número doce mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VIDALES (también conocida como: MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VIDALES), que otorgó el señor GUSTAVO ADOLFO CÁRDELAS VELÁZQUEZ en su carácter de nieto de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre de 2026.

732-A1.- 19 y 28 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,720", del Volumen 2,510 de fecha 28 de agosto del año 2026, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA HUESCA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA TERESA HUESCA DE RIVERA Y MARIA TERESA HUESCA VIUDA DE RIVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA TERESA DE JESUS RIVERA HUESCA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento; documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2611.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,843", del Volumen 2,503, de fecha 02 de diciembre del año 2025, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NATIVIDAD CLARA CALDERON VAZQUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS GUADALUPE DURAN CALDERON Y YOLANDA DURAN CALDERON, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y acta de matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2612.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,376", del Volumen 2,496, de fecha 28 de julio del año 2026, se dio fe de: - - - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN: ROGELIO GARFIAS MORENO, LUIS GARFIAS MORENO Y GUILLERMINA GARFIAS MORENO. - - - B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL MORENO GUZMAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR SERGIO GARFIAS MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

EN DICHA ESCRITURA FUERON EXHIBIDAS LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS DE DEFUNCIÓN, ACTA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, DOCUMENTOS CON LOS QUE LA COMPARECIENTE ACREDITA EL ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2613.- 28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,357", del Volumen 2,497, de fecha 25 de julio del año 2026, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL GABRIEL BANDILLO SALGUERO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES FLORA ORTIZ DE LA PEÑA CRUZ, GABRIEL BANDILLO ORTIZ DE LA PEÑA Y FLOR BANDILLO ORTIZ DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2614.- 28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,281", del Volumen 2,491, de fecha 17 de julio del año 2026, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MARIANO HUERTA DAZA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARÍA YOLANDA BARRÓN NUÑEZ, NANCY DENISE HUERTA BARRÓN, MARIANA JACQUELINE HUERTA BARRÓN Y ANAKAREN HUERTA BARRÓN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2615.- 28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "142,920", del Volumen 2,500, de fecha 23 de junio del año 2026, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO CUELLAR, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LIDIA ELIGIA SOTO GARCÍA CANO, EDGAR ARTURO CUELLAR SOTO, ALINE GUADALUPE CUELLAR SOTO Y ALAIN GABRIEL CUELLAR SOTO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2616.- 28 octubre y 9 noviembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "142,468", del Volumen 2,488 de fecha 13 de mayo del año 2026, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES BORJA MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ; JOSE EDUARDO BORJA MARTINEZ Y YESENIA KARINA BORJA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2617.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "143,516", del Volumen 2,496, de fecha 10 de agosto del año 2026, se dio fe de: ESCRITURA O ACTA DE: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO MANUEL CABRERA GALINDO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA DEL PILAR GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento; documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2618.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "142,329", del Volumen 2,489, de fecha 30 de abril del año 2026, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ALVARO RAUL, MIGUEL, Y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS LOPEZ LUIS. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL RAFAEL LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA OTILIA LUIS LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA; Y LOS SEÑORES ALVARO RAUL, MIGUEL, Y GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ LUIS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2619.- 28 octubre y 9 noviembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 126,766, VOLUMEN 3,026, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. DE JESÚS DOMÍNGUEZ DELGADO, QUE OTORGARON EL SEÑOR RAÚL MAGANDA SILVA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y XIMENA Y EDGAR AMBOS DE APELLIDOS MAGANDA DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL MISMO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZARON XIMENA Y EDGAR AMBOS DE APELLIDOS MAGANDA DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.184 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.
2622.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de octubre del 2026.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 55,111 del Volumen 1611, de fecha 18 de septiembre del 2026, los señores ALICIA GODINEZ RODRIGUEZ y HUGO COLIN SANDOVAL en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Albacea; Inician la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus DAVID SANDOVAL HERNANDEZ, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

2624.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre del 2026.

El que suscribe, Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público número Veinticinco del Estado de México hago constar: que por escritura número 55,208, del volumen 1618, de fecha 14 de octubre del 2026, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus YSIDORO ACOSTA RODRIGUEZ, quien también fue conocido como ISIDORO ACOSTA RODRIGUEZ, en la que la señora MA. ELENA MOJICA DUQUE, en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora ALMA ACOSTA MOJICA, en su carácter de Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando el Albacea que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

2625.- 28 octubre y 9 noviembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,893, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTA ZUÑIGA VILLEDA**, a solicitud de las señoras **ANA BERTHA, KARLA y MARISOL**, todas de apellidos **RAMÍREZ ZUÑIGA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento de descendientes en primer grado de las comparecientes.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de Septiembre del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

812-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,894, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS RAMÍREZ IGLESIAS**, a solicitud de las señoras **ANA BERTHA, KARLA y MARISOL**, todas de apellidos **RAMÍREZ ZUÑIGA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento de descendientes en primer grado de las comparecientes.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de Septiembre del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

813-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 113,813, de fecha nueve de octubre del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL ACEVEDO VILLA**, a solicitud de las señoras **BERTHA VÁZQUEZ MORENO, CINTHYA JIMENA y DIANA ANGÉLICA**, ambas de apellidos **ACEVEDO VÁZQUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado de las comparecientes.

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de Octubre del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

814-A1.-28 octubre y 9 noviembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil novecientos noventa y ocho, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiséis, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes del señor CARLOS NAVA ROGEL, en la cual los señores MA GUADALUPE MEDRANO GASCÓN, DANIEL NAVA MEDRANO, CARLOS NAVA MEDRANO y RUBÉN NAVA MEDRANO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

815-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria del señor MAURICIO HUESCA BUSTAMANTE, por instrumento número 81,570 de fecha 22 de octubre de 2026, ante mí, la señora LORENA MARGARITA PÉREZ TOSCANO, como cónyuge supérstite y los señores MAURICIO HUESCA PÉREZ, FRANCO HUESCA PÉREZ y la señorita LORENA HUESCA PÉREZ, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MÉXICO.

816-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15563**, volumen **143**, de fecha **siete de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Domingo Meleza Cruz**, a solicitud de **María Concepción Meleza Serrano**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

817-A1.-28 octubre y 9 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15574**, volumen **144**, de fecha **nueve de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **J. Ángel Solís Juárez**, a solicitud de **Eduardo Solís Juárez**, en su carácter de **Único y Universal Heredero y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

818-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15600**, volumen **150**, de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia y Legados; Nombramiento de Herederos y Legatarios; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Mercedes García Osornio**, a solicitud de **Miguel Ángel, Judith y Esperanza**, de apellidos **García Osornio**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos y Legatarios**, el primero de los mencionados también como **albacea** y de **Esperanza Osornio Barrales y Ana Patricia Feregrino García**, en su carácter de **Legatarias**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

819-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:



Que por instrumento público número **15603**, volumen **143**, de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Zósimo Guerrero Aguilar**, a solicitud de **Claudia Itzel Guerrero Cancino; Rosa María, Maricela, Guadalupe Leticia, Martha Patricia, José Luis, Reyna Verónica, María de Jesús y Zósimo**, de apellidos **Guerrero Cancino**, todos en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y el último de los mencionados también en su carácter de **albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Roberto Guerrero Cancino** y de esta sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

820-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15604**, volumen **144**, de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia y Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Margarita González Cardozo**, a solicitud de **Margarita Rosa Guadalupe Gamboa González**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quien manifestó que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

821-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15610**, volumen **150**, de fecha **veinte de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **María Concepción Santos Cardoso**, a solicitud de **Javier Domínguez Santos**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de presunto heredero, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento de que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.



ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

822-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15615**, volumen **145**, de fecha **veintidós de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Juan Francisco Sapien y Martínez**, a solicitud de **Karen Sapien Cervera y Noemí Inés Cervera Guillén** por su propio derecho, como Apoderada de **Paul Alejandro Sapien Cervera** y también como **albacea** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **Juan Francisco Sapien Cervera**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.- Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

823-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de octubre del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,658** firmada con fecha 16 de octubre del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA BAUTISTA MENDEZ** que otorgaron, el señor **ROBERTO RANGEL DELGADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **PAOLA VANESSA** y **LUIS ENRIQUE** ambos de apellidos **RANGEL BAUTISTA**, en su carácter de descendientes directos, y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

824-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 89,809 del volumen número 2179 de fecha 5 de octubre del año 2026, otorgado ante la suscrita; se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUILLERMINA CALDERA DÁVILA**, a solicitud de los señores **SERGIO ERIC RANGEL CALDERA**, **LUZ ADRIANA GUILLERMINA RANGEL CALDERA** y **JONATHAN ALLAN RANGEL CALDERA**, en su calidad de



descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 14 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

825-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,829 del volumen número 2179 de fecha 8 de octubre del año 2026, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURA LIMA HERNÁNDEZ, a solicitud del señor GUILLERMO ROMERO MORADO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores PERLA PATRICIA ROMERO LIMA, GUILLERMO ROMERO LIMA y CÉSAR EDUARDO ROMERO LIMA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

826-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,840 del volumen 2180 de fecha 9 de octubre del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, a solicitud de los señores MARCO VINICIO DOMÍNGUEZ CERVANTES y MARTHA CONSUELO DOMÍNGUEZ CERVANTES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

827-A1.-28 octubre y 10 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALFREDO RODEA GUERRA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE AGOSTO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1688/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 812, VOLUMEN 262, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 1991.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PASTIZAL, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, Y QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO..." (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN SIETE METROS CON LOTE DOS; AL SUR EN SIETE METROS CON CALLE CIENTO CUARENTA Y UNO; AL ESTE EN DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO Y; AL OESTE EN DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES. -** -- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA DETERIORADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2419.- 20, 23 y 28 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 17 de agosto del 2026.

Expediente: 1674/2026

EDICTO

En fecha diez de junio del dos mil veintiséis, la C. Yunuen Niño de Rivera Leal, con folio de presentación (1674/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 13, volumen 143, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 6-H LOTE 23 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE: 13.10 METROS CON LOTE 24, SO: 13.26 METROS CON LOTE 22, SE: 10.00 METROS CON LOTE 37, NO: 10.00 METROS CON AV. ACAPULCO, SUPERFICIE: 130.25 M2. Antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha diez de junio del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

745-A1.- 20, 23 y 28 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 437, DEL VOLUMEN 252, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 2169 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **105/2026**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE 34, MANZANA LXXXVI (OCHENTA Y SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: 8.00 METROS CON CERRO DORADO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 35." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "RESIDENCIAS MODERNAS", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL CUYO ENCABEZADO SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

788-A1.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Septiembre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, **LA C. ROSALBA GOMEZ AGUIRRE**, en su carácter de poseedora, con folio de presentación 41/2026, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 437, Volumen 125, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 9 de la manzana 110, sección IX, del “Fraccionamiento Vista del Valle”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 208.80 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE:** en 23.70 metros con lote 8; **AL SUROESTE:** en 8.00 metros con lote 25; **AL SURESTE:** en 24.75 metros con lote 10; **AL NORESTE:** en 8.20 metros con Acueducto de los Remedios. - - - - -

- - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

789-A1.-23, 28 octubre y 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. LUIS MARTIN ACOSTA LEON**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1754/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 483, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2002.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “**...LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE IXTAPAN DEL ORO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, Y QUE ES EL LOTE SIETE UBICADO EN LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, SECCIÓN “H” GUION TRES GUION DOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...**” (SIC); ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE SEIS; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS, CON EL LOTE OCHO; AL ESTE: EN SIETE METROS, CON CALLE IXTAPAN DEL ORO; AL OESTE: EN SIETE METROS, CON LOTE CUARENTA Y OCHO.** --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2610.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 18 de mayo del 2026.

Expediente: 381/2026

EDICTO

En fecha once de febrero del dos mil veintiséis, el C. Alberto Martínez Benítez, con folio de presentación (381/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 21, volumen 116, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO COMO EL EJIDO UBICADO EN LA POBLACION DE TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON FRACCION RESTANTE, SUR EN IGUAL MEDIDA CON TEODULO HERNANDEZ, ORIENTE 36.80 METROS CON EL VENDEDOR, PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON CALLE DE LA PALOMA, SUPERFICIE: 1,288 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha once de febrero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

2628.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 5 de octubre del 2026.

Expediente: 2404/2026

EDICTO

En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiséis, la C. Isabel Reyes Mata, con folio de presentación (2404/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 2492, volumen 383, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 75 LOTE 30 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE: 17.50 METROS CON LOTE 31, SO: 17.50 METROS CON LOTE 29, SE: 7.00 METROS CON LOTE 11, NO: 7.00 METROS CON C. ECUADOR, SUPERFICIE: 122.50 M2. Antecedente registral que se encuentra (**Deteriorado**); razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha cuatro de septiembre del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha cinco de octubre del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

834-A1.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.



Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE	: 699/2024
PROMOVENTE	: Enriqueta Rosales Reyes
DEMANDADO	: Mario Contreras Rosales
POBLADO	: San Jerónimo Chicahualco
MUNICIPIO	: Metepec
ESTADO	: México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 01 de octubre de 2026.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de uno de octubre de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... como lo solicita la parte actora, a fin de cumplir con las exigencias previstas por los artículos 170, 171, 172 y 173 de la Ley Agraria, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE MARIO CONTRERAS ROSALES**, por **EDICTOS**, mismos que deberán contener una breve síntesis de la demanda, a efecto de que sean publicados por **dos veces dentro de un plazo de diez días** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado y por conducto de la actuario de la adscripción en los estrados de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México y en los estrados de este Tribunal, haciendo del conocimiento de las indicadas personas la existencia de una demanda en este Tribunal, promovida por **ENRIQUETA ROSALES REYES**, en la cual reclama la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de **SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, celebrada el once de agosto de mil novecientos noventa y seis, únicamente por cuanto hace al error que se cometió al no asignar el solar número 2, manzana 6, polígono 2/3, cuando debió asignarse a favor de **ENRIQUETA ROSALES REYES**, y en consecuencia, se expida a su favor el título de propiedad que ampare los derechos de dicho solar, **con la precisión que el emplazamiento efectuado mediante edictos surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, debiéndose respetar además el término de cinco días hábiles anteriores a la fecha de audiencia estipulada en el artículo 170 de la Ley Agraria**, lo cual debe ser tomado en consideración por la parte actora para la publicación en tiempo de los edictos ordenados, con base en la programación de la audiencia de ley que se señala para tener lugar a las **TRECE HORAS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, misma que tendrá verificativo en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, Iole 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas...”

LIC. EDGAR HERNÁNDEZ MATÍAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

CAH*EHM*BBB

2626.- 28 octubre y 12 noviembre.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-10-27T17:32:42-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjY3



k4TZ4gWaGMPkAkmGX2KP0K46M2+ZPCWKbZFEhVf/HCAzY1hPq57AjpCa8wG4gd/GVoD98ICozPdt7UzOg
GENTLHKpMvg4NJJ/mORxppxjptdx+Mm/aiuYnrVX8I+NB2JYWW42oGvn4O6P0XN//ARoMwiS/yFkPrJWQssD0
dcrjfrOQiVaF/JZXdRosVh2txFDVUjaaPpCaCsBxlabgBSG1AEvGXswPvPLaWbU6AoHJdFhlx88uuC+Ak5dRfpB
+2FquDd70o/ywDtLU325e9L+/wT55X43VURQKeuXzEHaN6K5uLlp9oGhP60dVSXgTy6dTac5Ry3s015PT7RR
ddig==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno